

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.



**Primer Periodo Ordinario de Sesiones del
Tercer Año de Ejercicio Constitucional**

<p style="text-align: center;">JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p style="text-align: center;">Presidente Dip. Maurilio Hernández González</p> <p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Miguel Sámano Peralta Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa</p> <p style="text-align: center;">Secretario Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez</p> <p style="text-align: center;">Vocales Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. Julieta Villalpando Riquelme Dip. José Alberto Couttolenc Buentello</p>	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</p> <p style="text-align: center;">Presidenta Dip. Karina Labastida Sotelo</p> <p style="text-align: center;">Vicepresidentas Dip. Lilia Urbina Salazar Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro</p> <p style="text-align: center;">Secretarios Dip. Xóchitl Flores Jiménez Dip. Sergio García Sosa Dip. María Luisa Mendoza Mondragón</p>
--	--

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO	
<ul style="list-style-type: none"> • Aguilar Zamora Brenda • Aguirre Cruz Emiliano • Aldana Duarte Elba • Álvarez Nemer Mónica Angélica • Arias Calderón Juliana Felipa • Azar Figueroa Anuar Roberto • Bautista Gómez Armando • Bernal Casique Iveth • Burgos Hernández Anais Miriam • Casasola Salazar Araceli • Cisneros Coss Azucena • Correa Hernández Max Agustín • Couttolenc Buentello José Alberto • De la Cruz Pérez Faustino • Delgado Hernández Marta Ma del Carmen • Domínguez Álvarez Sara • Elizalde Vázquez María del Rosario • Escamilla Sámano Brenda • Espinosa Ortiz Israel Placido • Fiesco García Karla Leticia • Flores Jiménez Xóchitl • Galicia Ramos María de Jesús • Galicia Salceda Adrián Manuel • Garay Casillas María de Lourdes • García Carreón Telesforo • García García José Antonio • García Sánchez Jorge • García Sosa Sergio • García Villegas Beatriz • Gollás Trejo Liliana • González Bautista Valentín • González Cerón Claudia • González González Alfredo • González Morales Margarito • González Zepeda Javier • Guadarrama Sánchez Luis Antonio • Gutiérrez Cureño Mario Gabriel • Gutiérrez Martínez Nazario 	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández González Maurilio • Hernández Ramírez Julio Alfonso • Labastida Sotelo Karina • Loman Delgado Carlos • López Montiel Imelda • Maccise Naime Juan • Marín Moreno María Lorena • Martínez Altamirano Maribel • Martínez García Benigno • Martínez Martínez Marlon • Medrano Rosas Berenice • Mendoza Mondragón María Luisa • Mercado Moreno Alicia • Millán García María Elizabeth • Millán Márquez Juan Jaffet • Murillo Zavala Camilo • Nápoles Pacheco Nancy • Nova Gómez Violeta • Olvera Higuera Edgar Armando • Ortega Álvarez Omar • Pineda Campos Rosa María • Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso • Ruiz Páez Montserrat • Sámano Peralta Miguel • Sánchez Ángeles Tanech • Schemelensky Castro Ingrid Krasopani • Segura Rivera Bernardo • Solorza Luna Francisco Rodolfo • Soto Ibarra Juan Carlos • Spohn Gotzel Crista Amanda • Tinoco Ruiz Bryan Andrés • Ulloa Pérez Gerardo • Urbina Salazar Lilia • Uribe Bernal Guadalupe Mariana • Villagómez Sánchez Juan Pablo • Villalpando Riquelme Julieta • Zetina González Rosa María



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

115

Octubre 06, 2020

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. 7

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

COMUNICADO REMITIDO A LA LX LEGISLATURA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO CON MOTIVO DEL INFORME ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, EL CUAL SE PRESENTARÁ A ESTA SOBERANÍA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE A LAS 10:00 HRS. 12

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A IMPLEMENTAR EL SISTEMA MÚLTIPLE DE ALERTAS TEMPRANAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, CONTENIDO EN EL DECRETO NÚMERO 56 PUBLICADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2019, PARA QUE INCORPORE EL MONITOREO Y ALERTAMIENTO REGIONALIZADO SOBRE LAHARES EN EL VOLCÁN POPOCATÉPETL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 13

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPULSE PROGRAMAS DE VIVIENDA A LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO Y SEAN INCLUIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PRESENTADO POR LA DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 18

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, AMBOS DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA EFECTO DE QUE SE SIRVAN DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, 20 FRACCIÓN V, 21 FRACCIÓN I, Y 22 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 22

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN TÉRMINOS DEL INCISO X), FRACCIÓN I, APARTADO B, DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO SE REALICEN OPERATIVOS EN LOS QUE PARTICIPEN ELEMENTOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL, SE TOMEN LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE ÉSTOS EVITAN PORTAR O UTILIZAR DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN AJENOS A LOS PROPORCIONADOS POR LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECEN, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LORENA MARÍN MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 28

PRONUNCIAMIENTO EN EL MARCO DEL DÍA DE ACCIÓN DE GLOBAL POR EL ACCESO AL ABORTO LEGAL Y SEGURO, PARA DARLE CELEBRIDAD A LA LEGALIDAD DE ESTA PRÁCTICA, PARA EVITAR LA MUERTE DE MUCHAS MUJERES A CAUSA DEL ABORTO CLANDESTINO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 31

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA,
DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

ACUERDO DEL SECRETARIADO TÉCNICO PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y EL MARCO LEGAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 32

DECLARATORIA QUE SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL INICIO DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL Y LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 33

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, LA FRASE: "A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS", PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS, FORMULADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ASUNTOS INDÍGENAS 34

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. 39

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 2; EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27; ARTÍCULO 27 BIS; ARTÍCULO 27 QUATER; SE ADICIONAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 3; LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 27 TER; DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL, FORMULADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. 43

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6.24, FRACCIÓN XI Y 6.48, ASIMISMO SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6.44 BIS AL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE OTORGAR MAYOR PROTECCIÓN JURÍDICA A LOS ANIMALES UTILIZADOS PARA MONTA, CARGA Y TIRO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 48

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 361, ASÍ COMO EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 375 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE REDUCIR LOS TIEMPOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 52
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 324 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 55
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA A LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA CREAR LA UNIDAD DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN CIBERNÉTICA, QUE SE ENCARGARÁ DE PREVENIR, ATENDER E INVESTIGAR DELITOS CIBERNÉTICOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁÑEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL 58
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO SÉPTIMO AL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 61
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 16, ASÍ COMO EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASIMISMO, SE REFORMAN LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, LAS FRACCIONES IV, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 28, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 377, ASÍ COMO EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 379, LAS FRACCIONES II, III Y PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 380 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 64
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO SUSTITUYE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, ATENDIENDO A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PRESENTADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 72
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA QUE REFUERCE LA DIFUSIÓN ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES SOBRE LOS BENEFICIOS DEL MANEJO PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN, SUS RESPONSABILIDADES EN EL BUEN USO Y CONSERVACIÓN DE ESTÁ; SE FOMENTE DE MANERA MÁS EFICIENTE LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ACCESIBILIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; CON EL OBJETIVO DE QUE LOS PORTALES DE INTERNET DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SEAN DE FÁCIL ACCESO Y NAVEGACIÓN, Y SE MANTENGAN ACTUALIZADOS; ASÍ MISMO, SE LE EXHORTA PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE PROPORCIONE A LOS USUARIOS POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SEA CLARA, OPORTUNA Y RESPONDA CON PRECISIÓN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 75

PUNTO DE ACUERDO POR QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE QUE EN EL PROCESO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 SE INCLUYA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ETIQUETADOS PARA EL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG), QUE RESULTAN URGENTES PARA APOYAR LA PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES Y A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN LOS MUNICIPIOS, ESPECIALMENTE PARA GARANTIZAR LA PAZ SOCIAL DE LOS MEXIQUENSES, PRESENTADO EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL	80
OFICIO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. ACTUALIZAN LAS TABLAS DE VALORES DE DIVERSOS MUNICIPIOS, LAS CUALES SIRVEN DE BASE, ENTRE OTROS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.	82
POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL “ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	83
POSICIONAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL.	85
POSICIONAMIENTO EN MEMORIA DEL MOVIMIENTO SOCIAL DE 1968, PRESENTADO POR EL DEL DIPUTADO BERNARDO SEGURA RIVERA EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	86
ACUERDO POR EL QUE SE ELIGEN VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA, PARA FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA “LX” LEGISLATURA.	88

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.****Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cincuenta y siete minutos del día primero de octubre de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar a la C. Sara Domínguez Álvarez, para que rinda su protesta constitucional.

Protesta constitucional de la diputada Sara Domínguez Álvarez.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo por el que se nombra Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México a los Maestros Mauricio Miguel Ángel Valdés Rodríguez, Licenciado Rodolfo Ramos Islas y al Doctor Oscar Andrés Silva Macedo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa del trámite de dictamen.

Sin que motiven debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por mayoría de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento. La Presidencia señala que quedan pendientes de aprobar dos cargos de la directiva.

La Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar al Maestro Mauricio Miguel Ángel Valdés Rodríguez, Licenciado Rodolfo Ramos Islas y al Doctor Oscar Andrés Silva Macedo, para que rindan su protesta Constitucional.

Protesta constitucional del Maestro Mauricio Miguel Ángel Valdés Rodríguez, del Licenciado Rodolfo Ramos Islas y del Doctor Oscar Andrés Silva Macedo como integrantes del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Declaratoria que se realiza en cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con el inicio de las funciones del Centro de Conciliación Laboral y los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa del trámite de dictamen.

Sin que motive debate la declaratoria, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La declaratoria es aprobada en lo general, unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se

tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida la declaratoria respectiva y provea su cumplimiento.

5.- La diputada María de Jesús Galicia Ramos hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, la frase: "A los Pueblos Originarios", presentada por la propia diputada, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Asuntos Indígenas.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento.

6.- La diputada Xóchitl Flores Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado México, presentada por la propia diputada, formulado por la Comisión de Legislación y Administración Municipal.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento.

7.- La diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III, IV, V y VI del artículo 2; el segundo párrafo de la fracción I y la fracción XV del artículo 3; la fracción II del artículo 27; artículo 27 Bis; artículo 27 Quater; se adicionan el párrafo primero y segundo de la fracción XV del artículo 3; la fracción X del artículo 27 Ter; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentado por la propia diputada, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento.

8.- El diputado Tanech Sánchez Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 6.24, fracción XI y 6.48, asimismo se adiciona el artículo 6.44 Bis al Código para la Biodiversidad del Estado de México, con la finalidad de otorgar mayor protección jurídica a los animales utilizados para monta, carga y tiro, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Gerardo Ulloa Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 361, así como el último párrafo del artículo 375 del Código Electoral del Estado de México, a efecto de reducir los tiempos de funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Juan Jaffet Millán Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 324 de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Salud Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado René Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma a la Ley de Seguridad del Estado de México, para crear la Unidad de Prevención e Investigación Cibernética, que se encargará de prevenir, atender e investigar delitos cibernéticos, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un Capítulo Séptimo al Título Tercero del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro solicita le permitan adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Salud Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

13.- A petición del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 16, así como el inciso c) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; asimismo, se reforman los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 28, las fracciones IV, VI, VII y VIII del artículo 28, el párrafo primero del artículo 377, así como el párrafo primero del artículo 379, las fracciones II, III y párrafo segundo de la fracción IV del artículo 380 y se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 380 del Código Electoral del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Electoral y de Desarrollo Democrático, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

14.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual la LX Legislatura del Estado de México sustituye la imagen institucional, atendiendo a la perspectiva de género, presentado por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

15.- La diputada Anaís Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para que refuerce la difusión entre los servidores públicos y los particulares sobre los beneficios del manejo público de la información, sus responsabilidades en el buen uso y conservación de ésta; se fomente de

manera más eficiente los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica; con el objetivo de que los portales de internet de los sujetos obligados sean de fácil acceso y navegación, y se mantengan actualizados; así mismo, se le exhorta para que realice las acciones necesarias a efecto de que la información pública que se proporcione a los usuarios por parte de los sujetos obligados, sea clara, oportuna y responda con precisión las solicitudes de información, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

16.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 se incluya la asignación de recursos etiquetados para el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG), que resultan urgentes para apoyar la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de Seguridad Pública, así como al Fortalecimiento Tecnológico de equipo e infraestructura de las instituciones y a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en los municipios, especialmente para garantizar la paz social de los mexiquenses, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La diputada María Luisa Mendoza Mondragón solicita le permitan al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, adherirse al punto de acuerdo. La diputada presentante acepta la adhesión.

Es desechada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

La Presidencia lo registra y lo remite a las comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio.

17.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Maestro Javier Domínguez Morales, por el que informa que se recibieron iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2021, de los Municipios de Temascalcingo y Villa Guerrero, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial.

La Presidencia las registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

18.- Uso de la palabra por la diputada Lilia Urbina Salazar, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del "Aniversario del Natalicio de José María Morelos y Pavón", presentado el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado.

19.- Uso de la palabra por el diputado Javier González Zepeda, para dar lectura al Posicionamiento en materia de Seguridad Pública, presentada por el Grupo Parlamentario el Partido de Acción Nacional.

La Presidencia registra lo expresado.

20.- Uso de la palabra por el diputado Bernardo Segura Rivera, para dar lectura al Posicionamiento en memoria del Movimiento Social de 1968, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia registra lo expresado.

21.- La Presidencia solicita a la Secretaría distribuya las cédulas de votación, para la elección de Vicepresidentes y Secretarios que habrán de fungir durante el segundo mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la “LX” Legislatura.

Concluido el recuento de los votos, la Presidencia declara como Vicepresidentas a las diputadas Lilia Urbina Salazar e Ingrid Krasopani Schemelensky Castro; y como Secretarios a los diputados Xóchitl Flores Jiménez, Sergio García Sosa y María Luisa Mendoza Mondragón.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia da lectura al comunicado:

-Se convoca a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal; así como a la de Desarrollo Económico, Industrial y Comercial y Minero para atender la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se abroga la Ley que Crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, siendo el autor el diputado Nazario Gutiérrez Martínez, del Grupo Parlamentario de morena; para el día jueves 1 de octubre del 2020, al término de la sesión en el Salón Benito Juárez.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

22.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día martes seis del mes y año en curso, a las doce horas.

Diputados Secretarios

Beatriz García Villegas

Bernardo Segura Rivera

Claudia González Cerón

**Toluca de Lerdo, México
a 18 de septiembre del 2020.**

**DIPUTADA MAESTRA
KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con el propósito de ejercer la obligación que estipula la fracción XVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por instrucciones del licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, me permito comunicar a usted muy atentamente que se me ha encomendado presentar ante esta Soberanía el próximo lunes 28 de septiembre del año en curso, a las 10:00 horas, el documento denominado tercer informe de resultados y los anexos correspondientes, mediante los cuales el Titular del Ejecutivo rinde el informe acerca del estado que guarda la Administración Pública Estatal, por lo que me pongo a sus órdenes para coordinar las acciones pertinentes.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LICENCIADO ALEJANDRO OZUNA RIVERO**

Toluca, México, a 29 de septiembre de 2020

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Diputado Max Agustín Correa Hernández, en ejercicio del derecho que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de morena, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Punto de Acuerdo mediante el cual se **EXHORTA al Centro Nacional de Prevención de Desastres así como a la Secretaría de Gobierno del Estado de México a implementar el Sistema Múltiple de Alertas Tempranas en el Estado de México, contenido en el Decreto número 56 publicado en la “Gaceta del Gobierno” en fecha 12 de junio de 2019, para que incorpore el monitoreo y alertamiento regionalizado sobre Lahares en el Volcán Popocatepetl.** A efecto de que, si se considera procedente, por OBVIA Y URGENTE resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Legisladoras y legisladores, el pasado 19 de septiembre se conmemoraron 35 años del sismo de 1985 que ante la incapacidad gubernamental para hacer frente al desastre provocó el nacimiento en México de la sociedad civil y brindó de energía al movimiento social que estas tres décadas ha impulsado los cambios que el México moderno necesita; coincidiendo fatídicamente con el recuerdo provocado por los sismos de 2017, de cuyos efectos aún continúa el proceso de reconstrucción en nuestra Entidad.

A 35 años de los sismos de 1985 y 3 de los sismos de 2017, nuestra Entidad vive los efectos de la pandemia provocada por el virus Sars-cov2 en un contexto de crisis global y de vulnerabilidad reflejada en todos los ámbitos de vida de las personas que habitamos en el Estado de México.

Tanto la Organización Mundial de la Salud como la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres han señalado la importancia que tienen los gobiernos nacionales y las autoridades locales para reducir la vulnerabilidad, destacando desde esta tribuna el compromiso del Gobierno del Estado de México, así como de los municipios mexiquenses ante la pandemia por Covid 19.

Tal como lo señala el sociólogo Gustavo Wilches en su obra **La vulnerabilidad global**, es vulnerabilidad “la incapacidad de una comunidad para absorber, mediante el auto ajuste, los efectos de determinado cambio en su medio ambiente, o sea su inflexibilidad o incapacidad para adaptarse a ese cambio”.

Las comunidades asentadas tanto en ciudades como en entornos rurales ubicados dentro del territorio del Estado de México, reflejan los distintos ámbitos de la vulnerabilidad de acuerdo con este enfoque basado en los riesgos que comienza por la vulnerabilidad del entorno natural provocada por la devastación de bosques y ríos asociada al crecimiento desmedido de centros urbanos en zonas de alto riesgo, razón que hace inaplazable el reconocimiento constitucional y en leyes secundarias de los derechos de la Naturaleza.

A la vulnerabilidad ambiental se suman los enfoques de la vulnerabilidad: educativa, económica, social, política, cultural e institucional, que tanto se reflejan por ser la base de la construcción del riesgo en materia de Protección Civil.

Por esta razón, y con la finalidad de fortalecer las medidas de monitoreo y preparación ante emergencias, esta LX Legislatura aprobó el Decreto número 56 publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el 19 de junio de 2019, por medio del que se reforma el Libro VI del Código Administrativo del Estado de México para crear y operar un Sistema Múltiple de Alerta Temprana que difunda la señal del Sistema Mexicano de Alerta Sísmica (SASMEX) y otras alertas de tipo volcánico e hidrometeorológico, para proteger la vida y la integridad de las y los mexiquenses.

En el Estado de México encuentran distintos fenómenos perturbadores. como el sísmico y el relacionado con la actividad del volcán Popocatepetl como fenómenos geológicos, amenazas que se comparte con las y los habitantes de la Ciudad de México, Puebla y Morelos; sumando a Tlaxcala refiriéndonos a la actividad del volcán.

Ante amenazas relacionadas con fenómenos perturbadores y condiciones de vulnerabilidad integral comunes a las Entidades referidas en este Exhorto, desde la Comisión de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de esta LX Legislatura se estableció el Decreto 56 para alertar de distintos riesgos como el sísmico a toda la Zona Metropolitana del Valle de México y a la Zona Metropolitana del Valle de Toluca así como la regionalización de la alerta por Lahares a los municipios de: Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ozumba, Tepetlixpa y Temamatla, ante la necesidad de una evacuación por alta actividad eruptiva del volcán Popocatepetl como la ocurrida en el año 2000 cuando fueron evacuadas preventivamente 45 mil personas o el riesgo latente de desprendimiento de un Lahar.

De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres, los Lahares son corrientes de lodo y escombros volcánicos que descienden por las laderas del volcán que descienden por las laderas por los cauces de los arroyos, y su alcance depende del volumen de material movilizado, que es alto dada la actividad volcánica permanente del coloso, de la cantidad de agua, relacionada con el deshielo de los glaciares ubicados en la cima, así como por lluvias intensas; lo que pone en peligro inminente a los 128 mil 555 personas que habitan en estos municipios de acuerdo con datos del Plan Popocatepetl de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Por esta razón en esa LX Legislatura la Comisión Legislativa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que presido, con la venia de la Junta de Coordinación Política, realiza las sesiones de trabajo deliberantes en los lugares con mayor riesgo de ocurrencia de desastres desarrollando la segunda sesión ordinaria en Ecatzingo acompañados del Coordinador Estatal de Protección Civil y del subdirector de Riesgos Geológicos del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

En esta sesión de la comisión legislativa se acordó fortalecer las estrategias de prevención y la capacidad de respuesta para mejorar el operativo Popocatepetl desde el monitoreo de riesgos, la prevención y la mejora de las rutas de evacuación ante el riesgo de una erupción volcánica o del desprendimiento de un Lahar, quedando pendiente el compromiso del Gobierno del Estado de México de realizar la obra de construcción de un camino que permita a los 36 mil 847 habitantes de los municipios de Ecatzingo y Atlautla, evacuar hacia el sur, pues sus rutas de evacuación se encuentran en el paso de dos importantes Lahares de acuerdo con el mapa de riesgos elaborado por el Centro Nacional de Prevención de Desastres.

Ante la proximidad de la temporada de lluvias asociadas a frentes fríos, resulta imperante e impostergable que el Centro Nacional de Prevención de Desastres, dependiente de la Coordinación Nacional de Protección Civil, realice la instrumentación para el monitoreo y alertamiento a la población de los riesgos relacionados con la actividad de los Lahares que pueden desprenderse por las laderas del volcán Popocatepetl.

Mientras que el Gobierno del Estado de México, debe de tomar medidas para garantizar un alertamiento de riesgos oportuno a la población, toda vez que en el pasado evento sísmico del 23 de junio del año 2020, la alerta sísmica no se escuchó o se activó una vez ocurrido el temblor, a través de los altavoces del C5 del Estado de México, mientras que su alertamiento permitió la evacuación y la aplicación de protocolos en Entidades como la Ciudad de México, Oaxaca, Guerrero, Puebla, Morelos; así como en dependencias federales.

La voluntad y convicción para preservar la vida y la integridad de los mexiquenses que ha demostrado el gobernador Alfredo del Mazo con su manejo y participación en el ámbito de su competencia respecto a la pandemia por Covid-19, seguramente se verá reflejada en su impulso a las acciones de monitoreo, alertamiento y prevención de riesgos; con la coparticipación de instancias federales con responsabilidad ante fenómenos ubicados en el Estado de México como lo es el Centro Nacional de Prevención de Desastres.

Los mecanismos que se aprecian como más viables para realizar en el corto plazo acciones de monitoreo, alertamiento y prevención, son desde el análisis de esta Comisión Legislativa, la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México para el intercambio de información y la operación del Sistema de Alerta Sísmica así como del sistema de alertas Hidrometeorológicas en beneficio de las y los mexiquenses; así como la realización de un proyecto de instrumentación y alertamiento en los municipios colindantes al Volcán Popocatepetl por parte del Centro Nacional de Prevención de Desastres, para garantizar la vida y la integridad de la población colindante.

Por lo anteriormente expresado, se somete a consideración de esta LX Legislatura del Estado de México el presente Punto de Acuerdo, para que de considerarlo procedente se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIPUTADO PRESENTANTE

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO. Se **EXHORTA** a la Secretaría de Gobierno del Estado de México en su carácter de titular del Sistema Estatal de Protección Civil a implementar vía convenio con su par de la Ciudad de México, el Sistema Múltiple de Alerta Tempranas establecido en el Libro VI del Código Administrativo del Estado de México, para proteger la vida e integridad de la población mexiquense ante los efectos de un sismo de gran magnitud.

SEGUNDO. Se **EXHORTA** al Centro Nacional de Prevención de Desastres a instrumentar de manera inmediata el monitoreo y alertamiento de los Lahares que pueden presentarse en el volcán Popocatepetl para proteger la vida y la integridad de las y los habitantes de los municipios mexiquenses colindantes con el coloso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a la Secretaría de Gobierno del Estado de México en su carácter de titular del Sistema Estatal de Protección Civil a implementar vía convenio con su par de la Ciudad de México, el Sistema Múltiple de Alerta Tempranas establecido en el Libro VI del Código Administrativo del Estado de México, para proteger la vida e integridad de la población mexiquense ante los efectos de un sismo de gran magnitud.

SEGUNDO. Se exhorta al Centro Nacional de Prevención de Desastres a instrumentar de manera inmediata el monitoreo y alertamiento de los Lahares que pueden presentarse en el volcán Popocatepetl para proteger la vida y la integridad de las y los habitantes de los municipios mexiquenses colindantes con el coloso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos veinte.

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca, México; a 29 de septiembre de 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

Diputada Violeta Nova Gómez, a nombre Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 38, fracción IV, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68, 72 y 74 del Reglamento de este Poder Legislativo; sometemos a su elevada consideración, **EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPULSE PROGRAMAS DE VIVIENDA A LOS MUNICIPIOS DEL SUR PONIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y SEAN INCLUIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, proponiendo a la H. LX Legislatura que, por su naturaleza de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, se realice su inmediato análisis y emita la resolución correspondiente, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El párrafo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”¹.

Por lo tanto, al estar plasmada en nuestra carta magna se eleva a rango de garantía individual, considerando como derecho constitucional y fundamental, que lo convierte en un mecanismo jurídico, con el fin de garantizar el respeto y cumplimiento de los derecho humanos.

La Ley de Vivienda, dispone en su artículo 1 que es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda y que tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa, estableciendo en su párrafo segundo que: “La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley”².

Los municipios de la zona sur poniente del Estado de México, necesitan con urgencia la aplicación de recursos federales de vivienda, por lo que es necesario que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Federal así lo contemple y lo plasme en reglas de operación de sus programas, lo que propiciará un poderoso detonador de desarrollo y justicia social para los municipios sureños.

Al respecto el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 menciona tres principios que han sido adoptados dentro del Plan Nacional de Vivienda de la SEDATU

“ -No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, al colocar a las personas con mayor vulnerabilidad social en el centro de la estrategia.

-Honradez y honestidad, al proponerse incrementar la transparencia y reducir la corrupción en todos los procesos del sistema de vivienda

-El mercado no sustituye al Estado, al promover la participación del sector privado y social bajo un marco institucional de certeza y claridad, que lo convierta en aliado corresponsable en el desarrollo

¹ Artículo 4 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

² Artículo 1 de la Ley de Vivienda. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

Para lograr esto, En el programa Nacional de Vivienda, se han definido cinco objetivos prioritarios a partir de los principales problemas públicos identificados y su efecto en el bienestar de la población:

1. Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población: Se brindarán soluciones para atender la limitada asequibilidad de una vivienda adecuada, situación que actualmente afecta a diversos segmentos de la población; particularmente a personas residiendo en zonas rurales, en comunidades indígenas y en condiciones de mayor rezago habitacional.³

El 4 de febrero de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2020, las cuales fueron modificadas mediante acuerdo del Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y publicadas en el Diario Oficial el 26 de junio de 2020.

Este programa tiene como objetivo general contribuir a reactivar las economías locales y la generación de empleo en la industria de la construcción en materia de vivienda mediante el otorgamiento de apoyos económicos a familias de bajos ingresos, que permitan reducir el rezago habitacional de mejoramiento y ampliación de vivienda en zonas urbanas de mayor marginación ubicadas en los municipios prioritarios definidos por la SEDATU⁴.

El Presidente Andrés Manuel López Obrador⁵ ha determinado enfrentar y superar las crisis en nuestro país, especialmente las crisis económicas, estableciendo que las acciones emergentes en materia de vivienda, deberán estar dirigidas a las familias de más bajos ingresos, tomando como base el Censo del Bienestar.

En la actualidad el programa se aplica en los siguientes municipios del Estado de México definidos para las acciones emergentes del Programa de Mejoramiento Urbano de la SEDATU: Jaltenco, Nextlalpan, Tecámac, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán y Zumpango.⁶

Las reglas de operación establecen diversos criterios para otorgar subsidios federales a los municipios y señalan limitantes para el otorgamiento de recursos, entre ellos que la construcción debe realizarse en zonas determinadas por la autoridad federal.

Para ello, es indispensable que los subsidios federales se puedan aplicar para construcción, ampliación, mejoramiento y sustitución de vivienda en otros municipios del Estado de México, diversos a los señalados por las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2020.

Las familias de los municipios del sur poniente del Estado, en su mayoría cuentan con hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda, ya que son zonas de población eminentemente rurales con alto o muy alto índice de marginación en situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas.

Por ello, presento un punto de acuerdo para que la H. LX Legislatura del Estado exhorte a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, a que en el ámbito de sus atribuciones, impulse programas de vivienda a los municipios del Sur poniente del Estado de México, como son Tlatlaya, Luvianos, Amatepec, Tejupilco, Sultepec, Zacualpan, Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Villa Guerrero, Tonicato, Ixtapan de la Sal, Temascaltepec, Texcaltitlan, entre otros municipios rurales sean incluidos en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta H. LX Legislatura el presente Proyecto de Acuerdo, con la finalidad de que sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

³ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de julio de 2019. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

⁴ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2020, publicadas el 4 de febrero de 2020. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/565242/2020_06_26_VES_sedatu.pdf

⁵ Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2020, publicadas el 4 de febrero de 2020. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/565242/2020_06_26_VES_sedatu.pdf

⁶ Diario Oficial de la Federación del 26/06/2020. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595711&fecha=26/06/2020

ATENTAMENTE

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIPUTADA PRESENTANTE

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para que, en el ámbito de sus atribuciones, impulse programas de vivienda a los municipios del Sur Poniente del Estado de México y sean incluidos en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para que, en el ámbito de sus atribuciones, impulse programas de vivienda a los municipios del Sur Poniente del Estado de México y sean incluidos en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos veinte.

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca de Lerdo, México, a 24 de septiembre de 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación con fundamento en lo establecido en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA de manera respetuosa al Presidente Municipal y al Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ambos del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en su calidad de autoridades en materia de seguridad pública, para efecto de que se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19, 20 fracción V, 21 fracción I, y 22 fracción II, de la Ley de Seguridad del Estado de México**, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública desde un punto de vista académico es definida como una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracterizan por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y que la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad.⁷

En una sociedad donde el orden y la paz públicos no tengan un papel fundamental difícilmente puede hablarse de ejercicio de libertades individuales y salvaguarda de derechos. El orden público es el sustento de la cohesión social que motiva la existencia del Estado, de ahí que su preservación sea requisito esencial para la conservación y desarrollo de las libertades y derechos del individuo como ser social. Puede afirmarse que la función de seguridad pública en su tutela del orden y paz públicos tiene como objetivo principal la conservación del Estado de derecho.⁸

Recordemos que la seguridad pública “es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.”⁹

De igual manera nuestra normativa estatal establece que la seguridad pública es una función a cargo de los tres niveles de gobierno, cuya finalidad es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades. Además de que las acciones en el ejercicio de la función de seguridad pública tendrán como eje central a la persona humana y protección a las personas, asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales.¹⁰

Advertimos que la inseguridad es una lamentable realidad para la sociedad mexiquense, la cual alcanza a todas las personas de alguna u otra forma, ya que se trata de un problema que lejos de disminuir va en aumento, una problemática que no solo tiene origen en la ausencia de recursos económicos para la implementar las políticas necesarias para reducir el delito, sino porque claramente se observa el desinterés y la falta de estrategias eficaces que disminuyan la inseguridad que tanto nos aqueja y la erradiquen de manera efectiva.

En el Estado de México, recientemente se aprobó una reforma al artículo 7 de la Ley de Seguridad del Estado de México, en fecha 10 de diciembre de 2019, mediante el Decreto número 97,¹¹ el cual establece la obligación siguiente:

⁷ Disponible en: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico_old_14062011/dtseguridad%20publica1.htm

⁸ Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/419/12.pdf> pág. 5

⁹ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf art.21 noveno párrafo

¹⁰ Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf>, art. 2 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

¹¹ Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2019/dic101.pdf> pág. 2

“El Estado y los Municipios **realizarán análisis de los factores de riesgo que propician la delincuencia de manera regional y general, y desarrollarán políticas públicas eficaces, progresivas y proactivas** en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas; **las cuales deberán ser medibles a corto, mediano y largo plazo para verificar su efectividad**”.

La realidad es que, a pesar de los esfuerzos, los niveles de inseguridad en el Estado de México aún persisten, afectando de manera directa la calidad de vida de miles de personas. Como muestra de ello la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana de 2020, determina que dentro de las ciudades con mayor percepción de inseguridad del país se encuentra el municipio de Ecatepec con un porcentaje del 94%. Además, existe un aumento en la percepción delictiva en las ciudades de Toluca, pasando del 84.7% al 88.4%, Cuautitlán del 85.6% al 87.7 y Chimalhuacán del 79.1% al 82.4%,¹² que recordemos son municipios que forman parte de la Zona Metropolitana del Valle de México.

De igual manera, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala en el apartado de Incidencia delictiva nacional del periodo enero-agosto 2020, que el Estado de México ocupa el primer lugar en incidencia delictiva con un total de 221,274 casos de los 162,985,¹³ que existían hasta el mes de junio.¹⁴ Alcanzando una cifra de 30,026 incidencias tal solo en el mes de agosto,¹⁵ superando los 25,990 que acontecieron durante el mes de junio.¹⁶

Así mismo el Semáforo Delictivo del Estado de México, al mes de agosto de 2020 informa que en el municipio de Chimalhuacán la extorsión, robo a vehículo, robo a casa habitación, violencia familiar han sido los delitos más comunes seguido por homicidios y lesiones.¹⁷

Es una realidad que México requiere un mayor estudio de las prácticas abusivas de los cuerpos policiales y militares, mismas que han sido una constante entre las relaciones del Estado y la población, tanto en lo individual como en lo colectivo, ejemplo de ello son los hechos ocurridos el pasado 24 de agosto del año en curso, en donde de manera arbitraria la policía municipal replegó a las personas que se manifestaban de manera pacífica por la perforación del pozo “los naranjos”, en la comunidad de San Pablo Xochiaca, en el municipio de Chimalhuacán; dichas personas fueron presentadas ante el ministerio público de manera injustificada, situación que pone en evidencia el abuso de autoridad de los elementos de seguridad, pues es claro que no combaten la inseguridad.

La Ley de Seguridad del Estado de México, dispone que los Ayuntamientos y Presidentes Municipales son autoridades en materia de seguridad pública,¹⁸ y que dentro de las atribuciones de los alcaldes se encuentran ejercer el mando directo de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, debiendo salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Por lo que es inadmisibles que un gobierno local, como lo son los Ayuntamientos a pesar de su cercanía con la ciudadanía cometa actos que vulneren la libre expresión de las personas. Recordemos que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo declara que: “la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público”.¹⁹

Otro lamentable hecho, sucedió el día 06 de septiembre del año en curso, en donde la víctima en esta ocasión resulto ser un niño de 7 años, quien se encontraba descansando en su casa ubicado en la colonia Acuitlapilco, y desafortunadamente fue alcanzado por una bala perdida, debió a que el techo de su hogar es de láminas, recibiendo un impacto de bala que entró por la sien del lado izquierdo.²⁰

¹² Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/ensu/ensu2020_04.pdf

¹³ Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1NsSQxCLt3W49EEpvf9p7YU5flWpDzPEs/view>

¹⁴ Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1jMO4jV41vPMY8d3uY_MsCXO-LrRcTSEp/view

¹⁵ Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1KbAl2d-aNG3EtsCiXaZtVbrl_EG8dC3H/view

¹⁶ Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1kzw6getzhPeFM2L14gSBolhN5WFX6YKsJ/view>

¹⁷ Disponible en: <http://edomex.semaforo.com.mx/>

¹⁸ Disponible en: <http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/legislacion/leyes/pdf/046.pdf>, art. 19 frs. I y II de la Ley de Seguridad del Estado de México.

¹⁹ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

²⁰ Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/nino-recibe-bala-perdida-en-la-cabeza-mientras-dormia-en-edomex>

A una lista de arbitrariedades, se le suma lo acontecido el día 15 de septiembre del año vigente, en el cual cuatro personas resultaron heridas por un arma blanca, por el solo hecho de defender a un ciudadano en condición de calle en el Barrio Tlatel- Xochitenco.²¹

La obligación de los elementos de seguridad pública es realizar su función para lograr el mantenimiento de la paz y el orden, sin afectar los derechos y las libertades de los individuos. Las autoridades e instituciones encargadas de la seguridad pública deben lograr un equilibrio entre la coerción y el respeto de los derechos humanos de los ciudadanos. Constitucionalmente, el derecho a la seguridad pública se encuentra consagrado en el artículo 21 Constitucional que incluye a la seguridad pública como un derecho que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, además de la sanción de infracciones administrativas, contemplándose expresamente que las actuaciones de las instituciones encargadas, se deben regir por el principio de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que México es parte.²²

Los hechos narrados han indignado a la población del municipio, por lo que resulta necesario que se tomen medidas al respecto, para evitar la repetición de estos actos tan lamentables, por tal motivo el Grupo Parlamentario de Morena, considera pertinente exhortar respetuosamente al Presidente Municipal del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 20 fracción V, y 21 fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se sirva vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública, con el objetivo de disminuir los índices de inseguridad que prevalecen en el municipio; y en el ejercicio del mando directo de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, se sirva salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, evitando que la población del municipio sufra actos de abuso de autoridad por parte de los elementos de seguridad a su cargo.

Al Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, para que en términos del artículo 22 de la citada ley, se sirva organizar, operar, supervisar y controlar a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, a efecto de que sus actuaciones se lleven a cabo en el marco de pleno respeto a los derechos y libertades de los ciudadanos, evitando en todo momento violentar la integridad física y los derechos de las personas del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, el presente punto de acuerdo, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
PRESENTANTE**

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

²¹ Disponible en: <https://www.elgrafico.mx/la-roja/atacan-navajazos-cuatro-vecinos-de-chimalhuacan-por-disputa-de-un-predio>

²² Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf art.21 noveno párrafo

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta de manera respetuosa al Presidente Municipal y al Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ambos del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en su calidad de autoridades en materia de seguridad pública, para efecto de que se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19, 20 fracción V, 21 fracción I, y 22 fracción II, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en los términos siguientes:

a) Al Presidente Municipal del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 20 fracción V, y 21 fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se sirva Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública, con el objetivo de disminuir los índices de inseguridad que prevalecen en el municipio; y en el ejercicio del mando directo de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, se sirva salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, evitando que la población del municipio sufra actos de abuso de autoridad por parte de los elementos de seguridad a su cargo.

b) Al Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, para que en términos del artículo 22 fracción II, de la citada ley, se sirva organizar, operar, supervisar y controlar a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, a efecto de que sus actuaciones se lleven a cabo en el marco de pleno respeto a los derechos y libertades de los ciudadanos, evitando en todo momento violentar la integridad física y los derechos de las personas del municipio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa al Presidente Municipal y al Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ambos del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en su calidad de autoridades en materia de seguridad pública, para efecto de que se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19, 20 fracción V, 21 fracción I, y 22 fracción II, de la Ley de Seguridad del Estado de México, en los términos siguientes:

a) Al Presidente Municipal del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 20 fracción V, y 21 fracción I, de la Ley de Seguridad del Estado de México, se sirva Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública, con el objetivo de

disminuir los índices de inseguridad que prevalecen en el municipio; y en el ejercicio del mando directo de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, se sirva salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, evitando que la población del municipio sufra actos de abuso de autoridad por parte de los elementos de seguridad a su cargo.

b) Al Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, para que en términos del artículo 22 fracción II, de la citada ley, se sirva organizar, operar, supervisar y controlar a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, a efecto de que sus actuaciones se lleven a cabo en el marco de pleno respeto a los derechos y libertades de los ciudadanos, evitando en todo momento violentar la integridad física y los derechos de las personas del municipio.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

S E C R E T A R I O S

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca de Lerdo, Estado de México; septiembre 29 de 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
C. PRESIDENTA DE LA H. LX
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 55, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 de su Reglamento, la que suscribe, Diputada María Lorena Marín Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, **Punto de Acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, para que en términos del inciso x), fracción I, apartado B, del artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México, cuando se realicen operativos en los que participen elementos de seguridad municipal, se tomen las previsiones correspondientes a efecto de que éstos eviten portar o utilizar dispositivos de comunicación ajenos a los proporcionados por la Institución a la que pertenecen**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunicación entre los seres humanos ha representado un elemento indispensable para el progreso de las sociedades. Gracias a ella es posible desarrollar las relaciones interpersonales y generar conocimiento. Esto es así, porque las personas tenemos la necesidad de expresar sentimientos, transmitir ideas y compartir información, entre otras actividades.

Al inicio de la humanidad la comunicación fue limitada y probablemente se circunscribía a la realización de gestos, dibujos y la emisión de algunas expresiones fonéticas. Sin embargo, esto ha evolucionado con el paso del tiempo. El propio dinamismo de la sociedad y su desarrollo, han originado la aparición de diversas herramientas que facilitan dicha interacción.

Ciertamente, el proceso comunicativo es complejo y dinámico, involucra a un emisor, un receptor, un mensaje y un canal. Justamente, este último elemento constituye el medio por el que se transmiten las señales portadoras de la información y sobre el que en las últimas décadas se han registrado los avances más significativos.

Sobre ese particular, hay que destacar que la aparición de las nuevas tecnologías de la información ha significado un parteaguas, particularmente para el sector comunicaciones, pues dieron origen a la aparición de la telefonía celular. En sus inicios el teléfono celular fue concebido estrictamente para transmitir voz; sin embargo y debido principalmente a los avances tecnológicos, éste ha incorporado muchas funciones novedosas.

Inicialmente, el celular era una herramienta que estaba disponible para personas con un alto poder adquisitivo; hoy en día, representa un servicio de primera necesidad, que es ampliamente utilizado y está disponible para cualquier persona que desee comunicarse rápidamente.

Ejemplo de lo anterior, es que al finalizar el año 2017 y de acuerdo con el Informe anual "Mobile Economy" de la Global System for Mobile Communications Association (GSMA), organización de operadores móviles y compañías relacionadas dedicada al apoyo de la normalización, implementación y promoción del sistema de telefonía móvil GSM, se calculó que en el mundo existían 5 mil millones de usuarios de telefonía celular, cifra que representa el 66% de la población; sin embargo, si consideramos el número de tarjetas SIM usadas, la cifra aumenta a 7 mil 800 millones de usuarios.

Particularmente, en nuestro país y de acuerdo con la Encuesta sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación en los Hogares (ENDUTIH) elaborada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, se calculó que durante el año 2018, el 73.5% de la población nacional de seis años o más utilizó el teléfono celular. De ellos, ocho de cada diez usuarios contaban con un celular inteligente que les permitía conectarse a Internet.

Sin embargo, de acuerdo con un estudio elaborado por The Competitive Intelligence Unit (The CIU), firma especializada en estudios del mercado de telecomunicaciones, con datos actualizados a septiembre del año 2019, se calcula que en México se encuentran activos 123.4 millones de líneas de teléfono celular; en otras palabras, 97 de cada 100 mexicanos cuentan con telefonía móvil, esto si consideramos que para 2020 el INEGI proyecta la existencia de 128 millones de mexicanos.

El mismo estudio refiere que del total de celulares registrados en nuestro país, 106.7 millones son teléfonos inteligentes o smartphones, cifra que representa el 87.6% del total de líneas móviles. De este modo, es posible concluir que en México casi el 100% de los mexicanos cuentan con un dispositivo móvil y de ellos, casi el 90% poseen un Smartphone.

Por lo que hace al acceso a internet, en México existen 74.3 millones de usuarios. El 51.5% de los internautas son mujeres y 48.5% son hombres. Las tres principales actividades de los usuarios de Internet en 2018 fueron: entretenimiento, comunicación y obtención de información. Cabe destacar, que la conexión móvil a internet es la más utilizada por la población.

Las ventajas de la telefonía celular y el internet son muchas, destacando las siguientes: acceso a información inmediata, elimina barreras físicas, permite realizar actividades laborales, escolares y comerciales en línea, facilita la comunicación y ofrece variadas formas de entretenimiento. No obstante, también existen riesgos, entre ellas, destaca la adicción al uso de estas tecnologías y especialmente, su utilización para cometer delitos.

Por ejemplo, la Organización Semáforo Delictivo alertó que durante el primer semestre del 2019 se incrementaron 9 de los 11 delitos de alto impacto que monitorea. Sólo para el caso de extorsión aumentó 35% y en el de secuestro 2%, en comparación con el primer semestre del 2018. En gran medida esta situación obedece a la extensión del uso de los teléfonos móviles.

Por otra parte, un estudio realizado por investigadores de la Escuela de Negocios McCombs de la Universidad de Texas, en Austin (Estados Unidos), reveló que la capacidad cognitiva se reduce significativamente cuando un teléfono inteligente se encuentra al alcance de las personas, incluso cuando está apagado. Situación que puede ocasionar mal desempeño en el trabajo y accidentes.

Resulta innegable que los teléfonos celulares se han apoderado de nuestras vidas, pocas veces los apagamos y siempre los tenemos a la mano. Situación que ha originado que en algunos centros académicos y laborales se lleguen a utilizar de manera poco responsable, lo que ha derivado en muchos casos prohibir su uso, como en los pilotos de aerolíneas, sectores del transporte y recientemente en corporaciones policiacas.

Cobra especial relevancia esta última hipótesis, pues la utilización de teléfonos celulares durante la jornada laboral por parte de elementos de seguridad pública, puede derivar en déficit de atención, en la posible comisión de actos ilegales y, especialmente, en una mala imagen que se transmite a la ciudadanía.

Por ello, Entidades como Nuevo León, Durango, Quintana Roo, Colima, San Luis Potosí, Baja California y Guanajuato, han legislado sobre la materia para restringir el uso de la telefonía celular en sus elementos de seguridad pública, con la finalidad de proyectar una imagen más respetable de sus cuerpos policiacos, inhibir la desatención de los policías en el ejercicio de sus deberes y evitar acciones de carácter ilícito como el llamado "halconeo".

En ese sentido, en nuestra Entidad, el inciso x), fracción I, apartado B, del artículo 100 de la Ley de Seguridad, obliga a que en la realización de operativos, los elementos de seguridad pública sólo deben portar o utilizar los equipos de radiofrecuencia, de telefonía o cualquier otro dispositivo de comunicación que les hayan sido proporcionados por la Institución a la que pertenecen.

En el Grupo Parlamentario del PRI valoramos la importancia de los municipios por ser el ámbito más cercano a la sociedad, pero también sabemos que es uno de los órdenes de gobierno que más desafíos enfrenta en materia de seguridad pública, y muy especialmente en aspectos operativos, estructurales y humanos.

Con el Presente Punto de Acuerdo lo que se busca es reforzar la confianza ciudadana en los elementos adscritos a las corporaciones policiacas municipales, mediante el debido cumplimiento de lo establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México, para que cuando se realicen operativos se tomen las previsiones correspondientes, con la finalidad de que los elementos eviten portar o utilizar dispositivos de comunicación ajenos a los proporcionados por sus respectivas instituciones.

Con ello, se podrán prevenir distracciones, optimizar los recursos disponibles, combatir ilícitos y, fundamentalmente, revalorizar la importante labor que realizan los policías a lo largo y ancho del territorio mexiquense.

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO.

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en términos del inciso x), fracción I, apartado B, del artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México, cuando se realicen operativos en los que participen elementos de seguridad municipal, se tomen las previsiones correspondientes a efecto de que éstos eviten portar o utilizar dispositivos de comunicación ajenos a los proporcionados por la Institución a la que pertenecen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo los 125 Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año 2020.

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en términos del inciso x), fracción I, apartado B, del artículo 100 de la Ley de Seguridad del Estado de México, cuando se realicen operativos en los que participen elementos de seguridad municipal, se tomen las previsiones correspondientes a efecto de que éstos eviten portar o utilizar dispositivos de comunicación ajenos a los proporcionados por la Institución a la que pertenecen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo los 125 Municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ GARCÍAVILLEGAS

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

PRONUNCIAMIENTO EN MARCO DEL DÍA DE ACCIÓN GLOBAL POR EL ABORTO LEGAL, SEGURO Y GRATUITO

Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, ciudadanía que nos sigue a través de las plataformas digitales, bienvenidos sean todas y todos ustedes a este H. Recinto.

Me permito hacer uso de la palabra en representación del GPPRD, pero, además, en nombre de millones de mujeres que han emprendido una ardua lucha que no tiene otro objetivo que el respeto y reconocimiento de sus derechos.

El 28 de Septiembre conmemoramos el Día de Acción Global por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito, una demanda legítima que los Congresos Locales, así como ninguna otra demarcación territorial puede seguir ignorando.

A propósito, este es declarado por el V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, celebrado en Argentina hacia 1990 por la Asamblea del Movimiento Feminista Latinoamericano, ello derivado de la problemática de salud pública en la que, incluso, actualmente y de manera intensificada, continuamos siendo parte.

La interrupción del embarazo es una práctica que se realiza aún sin estar regulada, tan sólo en la Ciudad de México, según datos de la Secretaría de la Salud, en un periodo que comprende de 2007 al 30 de julio del 2020, se practicaron un total de 227 mil 687 procedimientos, y que, para contextualizar la dimensión de este tema en nuestra Entidad Federativa, de dichos casos, la residencia de al menos 61 mil 18 mujeres es del Estado de México, es decir, de la ILE que se practica en CDMX, las usuarias que radican en el Estado de México ocupan el segundo lugar en recibir este tipo de atención.

Sin embargo, la realidad que acompaña las cifras anteriores es mucho más cruda y contrastante cuando hablamos de la clandestinidad en la que esta practica se realiza; la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que cada año hay más de 25 millones de abortos sin condiciones de seguridad y que cerca del 25% de los embarazos terminan en un aborto provocado alrededor del mundo.

En ese contexto, la conmemoración que se realiza el 28 de Septiembre de cada año, es más bien una llamada de atención y una exigencia a las y los legisladores de todos los rincones, para emprender acciones contundentes que permitan que el derecho al aborto legal, seguro y gratuito sea una realidad, para que millones de mujeres dejen de morir en el intento y puedan decidir sobre sus cuerpos y su futuro.

No podemos seguir siendo parte y respaldar a un sistema y marco jurídico que limita, violenta y condiciona la vida de las mujeres;

“La pregunta no es si estamos de acuerdo o no con el aborto porque, ya sea legal o no, las mujeres se practican abortos como lo demuestran las estadísticas. Por el contrario, la alternativa es escoger entre la vida y la muerte de estas mujeres. Actualmente, mantener las leyes penalizantes vigentes significa escoger la muerte” menciona Barreda Solórzano en su libro El delito de aborto, una careta de buena conciencia.

El GPPRD ha sido un aliado en este y otros tantos temas que incomodan a muchos de los aquí presentes, sin embargo, caemos en la cuenta de que los derechos no son colores ni partidos políticos, sino por el contrario, es calidad de vida, autodeterminación y, sobre todo, libertad para las mexiquenses.

A propósito, hemos presentado ante esta Tribuna Iniciativas de Ley para reformar ordenamientos tales como el Código Administrativo, el Código Penal, así como el Código Civil del Estado de México en materia de Interrupción Legal del Embarazo en distintas ocasiones, que, por cierto, no han querido siquiera ser estudiadas en Comisiones por esta Soberanía, sin embargo, no vamos a desistir, pues es una deuda histórica que tenemos por y para las mexiquenses.

Finalmente, los invito a reflexionar respecto del tema y dejar de lado aquello que no nos permite ver más allá; replanteemos nuestras prioridades como Legisladores.

Es cuanto.

LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61 FRACCIONES I Y LVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO:

ACUERDA

PRIMERO.- Constituido el Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México, queda integrado en los términos siguientes:

Coordinador General

Mauricio Miguel Ángel Valdés Rodríguez.

Secretario Técnico

Rodolfo Rubén Islas Ramos.

Subcoordinador de Vinculación

Oscar Andrés Silva Macedo

SEGUNDO.- Procédase a la toma de protesta constitucional del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México para que este en aptitud de ejercer sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- La integración del Subcoordinador de Análisis Constitucional y del Subcoordinador de Análisis Institucional, se encuentra en proceso de realización. El Grupo de Trabajo Plural se integrará de conformidad con el Acuerdo de constitución del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

**DECRETO NÚMERO
LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

DECLARATORIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para los efectos señalados en los artículos Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de, entre otros ordenamientos, la Ley Federal del Trabajo; y Décimo Segundo Transitorio del Decreto publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 16 de diciembre de 2019, por el que se reformaron, entre otras, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se declara que el Centro de Conciliación Laboral y los Tribunales Laborales del Poder Judicial, del Estado de México, entrarán en funciones el 16 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos laborales iniciados con antelación al inicio de operaciones del Centro de Conciliación Laboral y los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México, se regirán por las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el 16 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia del presente Decreto a los Poderes Públicos de la Federación, de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, así como a los demás Poderes del Estado, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, la frase: "A los Pueblos Originarios", presentada por la Diputada María de Jesús Galicia Ramos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y después de una amplia discusión en las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura, por la Diputada María de Jesús Galicia Ramos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos las comisiones legislativas destacamos que la iniciativa de decreto propone inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, la frase: "A los Pueblos Originarios".

CONSIDERACIONES

Es competencia de la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XLII y XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para emitir reconocimientos.

El artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que la Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Reconoce su identidad y el derecho a la libre determinación tomando en cuenta principios generales, criterios lingüísticos y asentamiento físico

El propio precepto constitucional señala que las Constituciones y Leyes de las Entidades establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas de cada Entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como Entidades de interés público, correspondiendo a la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria, así como impulsar el desarrollo regional de las zonas y, en general, mejorar sus condiciones de vida.

Por su parte, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México precisa que el Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta Constitución reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena. El Estado favorecerá la educación básica bilingüe.

Agrega que la ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

De igual forma, dispone que las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que, con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.

En este contexto, afirmamos que, tanto la Ley Suprema de los mexicanos como la Constitución Política de nuestra Entidad reconocen nuestra composición pluricultural y pluriétnica y la trascendencia de los pueblos y comunidades indígenas en el desarrollo de nuestro país y del propio Estado de México.

En el caso particular de nuestra Entidad Federativa, como se menciona en la iniciativa de decreto esta conformada por una población pluriétnica y ocupa el décimo tercer Estado con mayor cantidad de personas de habla indígena que representa 2.5 por ciento de la población estatal. La población indígena alcanza los 421 mil 743 personas distribuidos en 43 Municipios.

Esta población pertenece a cinco grupos:

- Mazahua, la palabra Mazahua es una palabra nahua que significa "gente de venado" o Mazáhuatl, el jefe de una de las cinco tribus de la migración chichimeca.
- Otomí término que desciende del náhuatl y significa "quien camina con flechas" o "flechador de pájaros" Los otomíes o hñāhñu aparecen como un pueblo ligado a los Olmecas de Nonoualco y a los estratos más antiguos del Alto Altiplano. Fueron los primeros pobladores del Valle de Tula, incluso antes de la llegada de los Toltecas. Al Valle de Toluca llegaron en el siglo XV y se asentaron en la región central, principalmente en Huamango "lugar donde se labra la madera".
- Náhuatl, el vocablo Nahua significa "hablar con claridad", con autoridad o conocimiento. Arribaron al centro de México, que posteriormente formarían parte del Estado de México. Edificaron un impresionante poder económico, administrativo y guerrero en todo el Valle de México que perduró hasta la llegada de los españoles, quienes impusieron a los pueblos indios una nueva forma de vida y de organización de la sociedad, basada en la explotación de los recursos humanos y naturales, característicos de la colonización.,
- Tlahuica en lengua náhuatl significa personas de Tlahuico (tierra donde hay almagre). Los hablantes de Tlahuica llaman a su lengua pjekekajoo que en su propia lengua significa "nuestra lengua o los que hablamos" Los Tlahuicas o pjekekajoo presentan una gran afinidad histórico-cultural con los Matlatzincas. Se afirma que provinieron del territorio del Estado de Guerrero y se establecieron en el Valle de Matlatzingo durante el siglo VII. La lengua tlahuica forma parte de la familia lingüística otomí-pame, y
- Matlatzinca o Fot'una, significa "el pueblo de la red" o "el pueblo verde", términos que aluden a los habitantes dedicados a la pesca con red y al paisaje que tuvo el Valle de Toluca cuando fue una región lacustre. Los primeros grupos migrantes de Matlatzincas se establecieron en las fértiles tierras del Valle de Toluca alrededor del siglo XII. Se dice que este grupo formó parte de la peregrinación de Chicomoztoc ("siete cuevas") al Valle de México.

Como se expresa en la iniciativa de decreto nuestra Entidad Federativa tiene un acervo cultural y una gran riqueza histórica, sin embargo, también existe un alto grado de marginación y prácticas de exclusión y falta de reconocimiento de las complejas condiciones en las que viven nuestros pueblos originarios, por lo que, tenemos una deuda con ellos que no podemos seguir ignorando o simulando políticas para su desarrollo, sino que es necesario una verdadera transformación y reivindicación consecuente con sus raíces y valores culturales de los pueblos originarios buscando el bien común y el servicio y la solidaridad comunitaria y el mayor respeto a los semejantes y a la naturaleza en la que viven y se desarrollan.

En este contexto, estimamos que la iniciativa de decreto constituye un justo y permanente reconocimiento de la Representación Popular del Estado de México a los pueblos originarios, siendo deber de las y los diputados preservar sus derechos y garantizar su pleno ejercicio, así como combatir la pobreza, la marginación y la discriminación, que, lamentablemente, padece la gran mayoría de esta población.

Este reconocimiento también evidencia la riqueza de nuestra identidad que se sustenta en raíces indígenas y la importante aportación que mucho ha contribuido a la construcción del país y el Estado y a su desarrollo económico, político y social.

Esta es una grata ocasión de reconocer nuestras raíces y nuestra historia y de hacer constar nuestro agradecimiento a los pueblos originarios y de que la "LX" Legislatura deje constancia del agradecimiento de todas y todos a los pueblos originarios.

Conforme las razones expuestas, resultando procedente la iniciativa de decreto pues se trata de un justo reconocimiento en favor de los pueblos originarios, y acreditados los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, la frase: "A los Pueblos Originarios", conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA)**

SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA)**

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA)**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA)**

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA)**

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA)**

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA)

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA)

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INDÍGENAS

PRESIDENTE

DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN
(RÚBRICA)

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
(RÚBRICA)

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

MIEMBROS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ
YÁNEZ
(RÚBRICA)

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ
(RÚBRICA)

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO.- Inscribese con letras doradas en el Muro de Honor del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, la frase: "A los Pueblos Originarios".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, determinará la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne, así como proveer lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SECRETARIOS

**DIP. BEATRIZ
GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. BERNARDO
SEGURA RIVERA**

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Xóchitl Flores Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Después de haber concluido el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por la Diputada Xóchitl Flores Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos la comisión legislativa, de conformidad con el estudio desarrollado, advertimos que la iniciativa con Proyecto de Decreto propone la reforma y adición de diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de normar el nombramiento, características y funciones del Cronista Municipal.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Reconocemos la importancia del municipio en el desarrollo de nuestro país y del propio Estado de México. Es como lo señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la base de la división territorial política y administrativa de los Estados y la instancia de gobierno más cercana a la población, encargada de la prestación de servicios esenciales a la comunidad.

Es también el espacio del primer encuentro formal de la sociedad, después de la familia y, por lo tanto, un lugar privilegiado en la historia personal y colectiva de la población.

En efecto como lo señala la iniciativa de decreto es muy importante preservar la memoria histórica y la identidad, desde tiempos prehispánicos, misma que, en su oportunidad, fue encomendada a los tlacuilos, del náhuatl "El que escribe pintando", o sea el que practica la pictografía; lo que hoy llamamos: pintor, escritor, historiador o cronista y actualmente, conforme lo señala la Ley Orgánica Municipal al Cronista Municipal.

En este sentido reconocemos que el Cronista Municipal desempeña un papel relevante en cada uno de los Municipios pues tiene en su cargo la preservación de la memoria histórica y del patrimonio cultural del Municipio, su quehacer se circunscribe a llevar un recuento detallado de los hechos y acontecimientos relevantes que han ocurrido en su municipio, sirviendo al mismo tiempo como guarda y custodia de los sucesos y como vocero de la municipalidad para difundir, dada su trascendencia social, política, económica, histórica, geográfica y cultural.

Históricamente ha realizado labores que han trascendido, inclusive a la esfera jurídica como se desprende de las Leyes de Indias contando con un rango de autoridad.

Como se menciona en la iniciativa de decreto, actualmente, la mayoría de los municipios mexiquenses cuentan con cronistas, acorde con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cronista debe tener vocación de servicio y de oficio, por tanto, su elección ha de llevarse a cabo de entre quienes reúnan mejores condiciones de nivel académico.

Es indispensable que el cronista conozca ampliamente el municipio, su gente, los personajes destacados, su historia, y de manera imparcial se constituya en la memoria fiel de lo acontecido en el Municipio.

Por ello, la labor del cronista municipal, en nuestra opinión, es fundamental, y requiere de una adecuada regulación en la Ley Orgánica Municipal. Su labor es prioritaria para fortalecer la identidad de los Municipios, generar lazos de unidad e impulsar y promover las potencialidades de la propia comunidad municipal.

En consecuencia, estimamos pertinente que se reformen los artículos 147 P; las fracciones II y IV del artículo 147 Q; el artículo 147 R; las fracciones I y V del artículo 147 S; y el artículo 147 V; y se adicionen las fracciones VI y VII al artículo 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, creemos que con ello se fortalece la figura del Cronista Municipal y al propio Municipio, al precisarse sus funciones y fortalecerse su profesionalización.

Por las razones expuestas, resaltando la justificación social de la iniciativa de decreto, sobre todo, en apoyo de los Municipios, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, conforme al proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

SECRETARIO

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA)**

PROSECRETARIO

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA)**

MIEMBROS

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

**DIP. ISRAEL PLACIDO
ESPINOSA ORTIZ
(RÚBRICA)**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE
(RÚBRICA)**

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA)

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
(RÚBRICA)

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
(RÚBRICA)

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 147 P, la fracción IV del artículo 147 Q, el artículo 147 R, las fracciones I y V del artículo 147 S, el artículo 147 V; Se adiciona la fracción V y un último párrafo al artículo 147 Q y las fracciones VI y VII del artículo 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 147 P.- Se entenderá por Cronista Municipal, a la persona que de manera responsable y objetiva tiene a su cargo la elaboración de la crónica sobre los hechos y acontecimientos históricos, así como los sucesos más relevantes acontecidos en el municipio. La crónica municipal será pública y formará parte del archivo municipal.

En cada municipio, el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá, dentro de los primeros 120 días de la administración municipal, la convocatoria pública y abierta a toda la población para designar al Cronista Municipal.

El ayuntamiento garantizará que se publique y difunda en los lugares de mayor afluencia del municipio, durante un periodo no menor a 15 y no mayor a 20 días naturales. Además, se deberá publicar en medios oficiales de comunicación electrónica disponibles y en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal.

Artículo 147 Q.- ...

I. a III. ...

IV. Ser mayor de 23 años.

V. Contar preferentemente con título de Licenciado en Historia o disciplina a fin.

El cargo de Cronista Municipal tendrá una duración de 3 años, contados a partir de la fecha de su designación, mismo que podrá ser ratificado.

Artículo 147 R.- El ayuntamiento en cabildo, previo análisis de las propuestas, designará con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien resulte más idóneo para ocupar el cargo del Cronista Municipal.

Artículo 147 S.- ...

I. Dar a conocer a la población por cualquier medio y a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio;

II. a IV. ...

V. Presentar durante el primer trimestre de cada año ante el Consejo Municipal de la Crónica, un Informe Anual de sus actividades;

VI. Coadyuvar en el marco de sus funciones con las demás instituciones del municipio cuando se lo soliciten, y

VII. Las demás que favorezcan la identidad y el desarrollo municipales.

Artículo 147 V.- Preferentemente, el Cronista Municipal tendrá el nivel de Director de Área. Para el ejercicio de sus funciones, se le podrá considerar la asignación de recursos materiales y humanos necesarios para su buen funcionamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinte.

P R E S I D E N T A

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

S E C R E T A R I O S

**DIP. BEATRIZ
GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. BERNARDO
SEGURA RIVERA**

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, presentada por la Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Concluido el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto, y discusión ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la Legislatura por la Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Como resultado del estudio que llevamos a cabo quienes formamos las comisiones legislativas, advertimos que la iniciativa de decreto propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, para incluir a la parte ofendida, toda vez que a las personas ofendidas se les debe garantizar la protección institucional especializada, asegurar el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz de la justicia, e incorporarlas en las acciones del gobierno del Estado de México para la atención en situaciones de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, y la reconstrucción del pleno goce de sus derechos.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Destaca que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, conforma el marco jurídico garante de los derechos humanos, particularmente de las mujeres, que la misma Declaración de Viena de 1993, en su numeral 18, reconoce de manera expresa como parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales como lo refiere la iniciativa de decreto

Es oportuno citar como lo hace la parte expositiva de la iniciativa que México ha suscrito diversos tratados en la materia de los que se desprenden obligaciones que tienen que cumplir los Estados participantes y que incorporan medidas de carácter legislativo, político, administrativo, y de diversa índole, en relación con los derechos de las mujeres para favorecer la igualdad de derechos.

También apreciamos que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, distribuye la competencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de acuerdo con la Ley General y con la normativa internacional.

Por otra parte, el Estado de México, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, busca garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y niñas mexiquenses como se menciona en la parte expositiva de la iniciativa.

En este contexto normativo coincidimos con la iniciativa de decreto en que existen diversos vacíos que deben ser subsanados, adecuando la legislación vigente para no dejar en estado de indefensión a las mujeres, y en

estos supuestos es importante también atender la afectación a terceros a quienes les ejercen distintos tipos de violencia, entre otros: psicológica, física, patrimonial o económica y que son personas ofendidas vinculadas con la víctima, lo que también ha sido abordado y definido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En consecuencia, compartimos, en términos generales la propuesta de la iniciativa con proyecto de decreto, con la incorporación de algunas adecuaciones para mejorar su contenido.

En tal sentido, es necesario adecuar los objetivos específicos; la parte correspondiente al glosario; el apartado sobre violencia obstétrica entre otros aspectos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, como se expresa en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Por las razones expuestas, encontrando suficientemente justificado el beneficio social de la iniciativa de decreto, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes septiembre del año dos mil veinte.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN
CORREA HERNÁNDEZ**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA)**

MIEMBROS

**DIP. MAURILIO
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA)**

**DIP. VALENTÍN
GONZÁLEZ BAUTISTA**

**DIP. CARLOS LOMAN
DELGADO
(RÚBRICA)**

**DIP. FAUSTINO
DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. MARIO GABRIEL
GUTIÉRREZ CUREÑO**

**DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. BEATRIZ
GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA)**

DIP. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA
(RÚBRICA)

DIP. GERARDO
ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA)

DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL
SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA)

DIP. AZUCENA
CISNEROS COSS

DIP. JUAN
MACCISE NAIME
(RÚBRICA)

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. GERARDO
ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA)

DIP. JUAN
MACCISE NAIME
(RÚBRICA)

MIEMBROS

DIP. INGRID
KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA)

DIP. VIOLETA
NOVA GÓMEZ
(RÚBRICA)

DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIP. MARGARITO
GONZÁLEZ MORALES
(RÚBRICA)

DIP. JULIO ALFONSO
HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. OMAR
ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. JUAN PABLO
VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA)

DIP. CARLOS
LOMAN DELGADO
(RÚBRICA)

DIP. JOSÉ ANTONIO
GARCÍA GARCÍA

DIP. MARÍA LORENA
MARÍN MORENO
(RÚBRICA)

DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones III, IV, V y VI del artículo 2, el segundo párrafo de la fracción I del artículo 3, la fracción II del artículo 27, el artículo 27 Bis y el artículo 27 Quater; se adiciona la fracción XV Bis al artículo 3, y la fracción X al artículo 27 Ter, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a II. ...

III. Garantizar la protección institucional especializada para las mujeres víctimas u ofendidos de la violencia de género.

IV. Asegurar el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz de la justicia para las mujeres víctimas u ofendidos de violencia de género tanto desde los ámbitos de la procuración, como de la impartición de justicia;

V. Establecer, promover, difundir y ejecutar la política integral de gobierno para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, de igual forma se promoverán las acciones del gobierno del Estado de México, para la atención de las víctimas u ofendidos de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, así como de la sanción y la reeducación de las personas agresoras;

VI. Favorecer la recuperación y la construcción del pleno goce de los Derechos Humanos para las mujeres y las niñas víctimas de violencia de género u ofendidos; y

VII. ...

Artículo 3.- ...

I. ...

La violencia de género se ejerce tanto en el ámbito privado como en el ámbito público manifestándose en diversos tipos y modalidades como la familiar, en la comunidad, institucional, laboral, docente, obstétrica, feminicida y en las relaciones afectivas de manera enunciativa y no limitativa;

II. a la XV. ...

XV Bis. Persona ofendida:-Se considerarán como personas ofendidas, en el siguiente orden, el o la cónyuge, la concubina o concubinario, el conviviente, los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, por afinidad y civil, o cualquier otra persona que tenga relación afectiva o dependencia económica con la víctima.

XVI. a la XXVII. ...

Artículo 27.- ...

I. ...

II. La rehabilitación: Es la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas u ofendidos.

III. ...

Artículo 27 Bis.- La violencia obstétrica se configura por parte del personal médico, paramédico, de enfermería y administrativo de las instituciones de salud públicas o privadas, cuando se dañe o denigre a la mujer durante el embarazo, el parto, puerperio, post parto o en emergencias obstétricas, vulnerando sus derechos mediante tratos crueles, inhumanos o degradantes. Asimismo, se configura violencia obstétrica

cuando se niegue a la mujer el acceso a tratamientos en caso de infertilidad o el uso de métodos anticonceptivos.

Artículo 27 Ter.- ...**I. a la IX. ...**

X. Las acciones del personal médico o de cualquier otra persona que vulneren los derechos de las mujeres para decidir libre y responsablemente el número de hijos, su espaciamiento y oportunidad.

Artículo 27 Quater.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, deberá desarrollar programas que fomenten la atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto, el puerperio o en emergencias obstétricas, y los derechos que tienen las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de hijos, su espaciamiento y oportunidad; asimismo instrumentará políticas públicas transversales para prevenir, erradicar y sancionar la violencia obstétrica; deberá también impartir programas de educación y salud sexual y reproductiva.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinte.

PRESIDENTA**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO****SECRETARIOS****DIP. BEATRIZ
GARCÍA VILLEGAS****DIP. BERNARDO
SEGURA RIVERA****DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

Toluca de Lerdo, México, a 21 de septiembre de 2020.

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado **Tanech Sánchez Ángeles**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local del Estado de México, y en su nombre, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 6.24, fracción XI y 6.48, y se adiciona el artículo 6.44 Bis al Código para la Biodiversidad del Estado de México, con la finalidad de otorgar mayor protección jurídica a los animales utilizados para monta, carga y tiro**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Cualquiera que esté acostumbrado a menospreciar la vida de cualquier ser viviente está en peligro de menospreciar también la vida humana" *Albert Schweitzer, premio Nobel de la Paz 1952.

La flora y fauna son las condiciones y elementos naturales que constituyen un medio saludable para la sobrevivencia humana.

A lo largo de la historia los animales han estado presentes en la evolución de la humanidad, ya sea como alimento, transporte, apoyo en la seguridad, experimentación en la ciencia, espectáculo, deporte y compañía.

La aportación de los animales a la especie humana es invaluable, desafortunadamente son objeto de explotación de numerosas formas y sus vidas llevan implícito el sufrimiento y la dureza.

Por muchos años se les ha usado como fuerza de trabajo, a menudo agotador, causándoles dolor físico y psicológico. Los animales encargados de llevar cargas pesadas, son golpeados para obligarles a realizar dichas actividades. Esa explotación los lleva hasta la muerte, sin tener una vida digna y libre de maltratos propia de los seres sintientes.

El maltrato animal es un factor que predispone a la violencia social y al mismo tiempo una consecuencia de la misma. Forma parte de la cascada de violencia que nos va alcanzando a todas las personas en lo individual y como sociedad. La violencia es un acto intencional que puede ser único o recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otros.

El maltrato animal es definido como un comportamiento irracional de una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, puede llevarlo a la muerte.

En muchas zonas urbanas del país, los animales son forzados a trabajar, sirviendo de instrumentos para la realización de diversas actividades, aunque en nuestra sociedad la maquinaria ha desplazado casi totalmente esa forma de explotación, aún persiste la explotación de animales para la carga y transporte de mercancías y personas.

Caballos, burros, mulas, entre otros, han sido tradicionalmente empleados como "bestias de carga", obligados a transportar sobre sus lomos, pesados fardos o a tirar de carros con cargamentos de cientos de kilos. Estos nobles y dóciles animales soportan penosas existencias y son usados hasta que sus maltratados cuerpos, cansados de años de trabajos forzados, ya no son capaces de servir a sus dueños. Entonces, muchos de ellos son desechados para evitar correr con los gastos de mantenimiento de un animal que ya no resulta rentable.

Además del transporte de mercancía pesada, los animales son empleados para el transporte de personas como "vehículo" de uso cotidiano. La esclavitud y los trabajos forzados al servicio de sus dueños, sigue siendo una

realidad para millones de animales cuyas vidas son consideradas propiedades y puestas a disposición del ser humano.

Como sociedad en constante cambio y movimiento nos hemos vuelto insensibles ante el dolor y el sufrimiento, justificando esta actitud por las necesidades económicas y las exigencias del medio, pero si reflexionamos un poco, desarrollaremos un sentido de empatía y solidaridad con nuestros semejantes y nuestro medio ambiente.

Las conductas que se pueden ejercer en contra de los animales como actos de crueldad o maltrato son múltiples, la más grave es la muerte, así como la discapacidad derivada de estas conductas; el abandono, la falta de atención veterinaria, su utilización y explotación en trabajos pesados, son frecuentes.

Las conductas de crueldad y maltrato animal son inaceptables, representan un ejemplo negativo de falta de respeto a la vida, de ahí que los animales deban estar protegidos legalmente.

Es evidente que la aplicación de sanciones por sí sola no inhibe de facto la generación de estas conductas; sin embargo, la posibilidad de que una persona sea denunciada y reciba una sanción constituye una de las formas para prevenirlas, con sustento en una política de cambios legislativos, aunado a otras acciones sociales que deben realizarse.

En diversos países y en algunos Estados de la República Mexicana se han promulgado disposiciones al respecto que son de interés público y buscan dar protección a los animales domésticos y silvestres, sancionando severamente a quienes se apartan del cumplimiento de las normas que los protege para que de esa forma se logre erradicar el maltrato y actos de crueldad contra estos seres vivos.

La presente iniciativa busca la dignificación y protección jurídica de los animales utilizados para monta, carga y tiro, generando una cultura de valores y empatía de bienestar animal respecto a la forma de realizar sus actividades sin poner en riesgo su vida.

En lo particular, se propone:

- a) Prohibir el uso de animales como medio de transporte en vialidades asfaltadas y para fines distintos al uso agrícola o de seguridad pública, ya que actualmente dicha prohibición se limita a los vehículos de tracción animal;
- b) Establecer que podrá utilizarse la fuerza de los animales cuando el trabajo que realicen sea necesario para la subsistencia de su propietario o encargado, y
- c) Prohibir que las crías menores de tres años de edad y las hembras que se encuentren en el último tercio de la gestación sean utilizadas para tiro o carga, o cabalgar.

Los animales son parte inherente e inseparable de nuestra vida, por ello se les debe proteger dentro de nuestro sistema jurídico, como un indicador de civilidad, orden y paz pública.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de Decreto, para que, de ser procedente, sea aprobado en sus términos y cobre cabal vigencia.

ATENTAMENTE

**TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIPUTADO PROPONENTE**

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6.24, fracción XI y 6.48, y se adiciona el artículo 6.44 Bis al Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.24. Queda prohibido por cualquier motivo:

I. a X...

XI. **El uso de animales como medio de transporte, así como el uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas que no estén hechas para ese uso y para fines distintos al uso agrícola o de seguridad pública;**

XII. a XV. ...

...

Artículo 6.44 Bis. El uso de la fuerza de trabajo animal será utilizada sólo cuando el trabajo que realicen sea necesario para la subsistencia de su propietario o encargado, sin contravenir las disposiciones del mismo Código.

Artículo 6.48. Los animales enfermos, heridos, con matadura o desnutridos, **así como las crías menores de tres años de edad** y hembras **que se encuentre en un periodo próximo al parto, entendiéndolo como el último tercio de la gestación**, por ningún motivo serán utilizados para tiro o carga y queda igualmente prohibido cabalgar sobre animales que se encuentren en estas condiciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, México; a 1 de octubre de 2020.

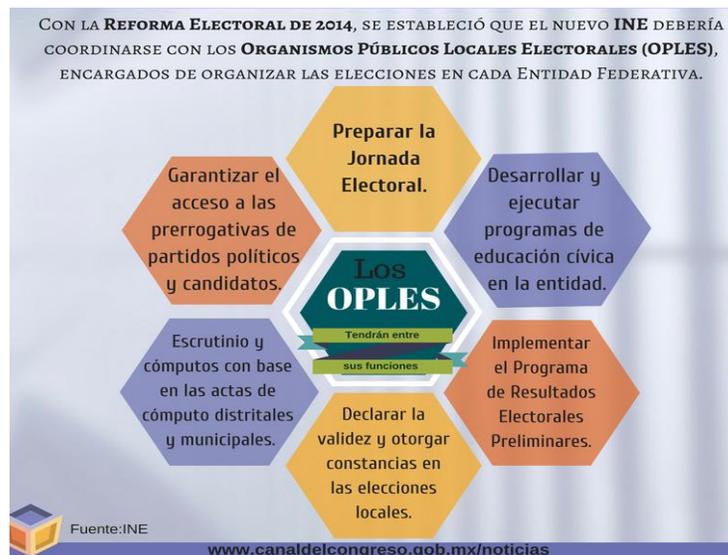
**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Gerardo Ulloa Pérez integrante del grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la consideración de esta H. Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 361 y el último párrafo del artículo 375 del Código Electoral del Estado de México, a efecto de reducir los tiempos de funcionamiento de los Consejos Distritales y municipales en el Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma electoral del 2014, es considera como un parteaguas que modificó sustancialmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando origen al actual sistema electoral y es partir de la adecuación del marco normativo que se genera una nueva estructura electoral: se crea el Instituto Nacional Electoral y los 32 Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) considerados como autoridad en materia electoral.

Reforma por la que son dotados de una nueva distribución de atribuciones y facultades, que entre otras, permite una mayor fiscalización del destino de los recursos públicos que son autorizados para cada organismo público electoral estatal y que son utilizados para la organización y funcionamiento de cada Instituto, para realizar el escrutinio y cómputos con base en las actas de cómputo distritales y municipales; y finalmente declarar la validez y otorgar constancias en las elecciones locales, entre otras.



El artículo 11 de nuestra Constitución, señala que corresponde al Instituto Electoral del Estado de México, como organismo público local, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, garantizar el derecho y acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos. Así como ser el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales dentro de la entidad, para lo cual el Consejo General del Instituto contará con organismos distritales y municipales que están habilitados durante el desarrollo de los procesos electorales, a los que se les denomina Juntas Distritales para la elección de gobernador y diputados y, para la elección de los ayuntamientos y diputados, Juntas Municipales.

Las Juntas Distritales así como las Municipales, son órganos temporales para cada proceso electoral ordinario, y que para su adecuado funcionamiento, deberán de tener el personal necesario, instalaciones adecuadas, y contar con servicios, papelería, consumibles, etcétera, que de acuerdo con datos otorgados por el propio

Instituto, genera un gasto mensual aproximado de \$21'483,560.00 (Veintiún Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta Pesos)²³, cantidad que encuentra su justificación durante el desarrollo del mismo proceso; sin embargo, esta cantidad en 6 meses puede llegar a incrementarse hasta \$128'901,360.00 (Ciento Veintiocho Millones Novecientos un Mil Trescientos Sesenta Pesos) bajo el argumento establecido de mantener funcionando las juntas distritales y municipales, hasta en tanto no se concluya con el proceso electoral.

En este sentido, el texto vigente de nuestra legislación estatal, señala que los procesos electorales se darán por concluidos una vez que se entregue la constancia de mayoría y se hayan agotado todos los procedimientos que sean promovidos ante el Tribunal Electoral; señalando de forma general, la obligación de mantener en funciones las oficinas de los consejos distritales y municipales hasta en tanto no se concluya el proceso electoral, aún y cuando no exista una justificación para que las mismas permanezcan, como puede ser el caso de alguna impugnación.

En las elecciones del 2018, se promovieron 136 impugnaciones de ayuntamientos y diputaciones, en busca de cambiar la asignación de diputados de representación proporcional, siendo en su mayoría, en los municipios de: Cocotitlán, Ocoyoacac, Tejupilco, Villa del Carbón, Acambay, Villa Guerrero, San Felipe del Progreso, Naucalpan, Lerma, Zinacantepec, Coyotepec, Ixtapaluca, Jocotitlán, Almoloya de Juárez, La Paz, El Oro, Valle de Bravo, San Mateo Atenco, Ixtapaluca, Chimalhuacán y Nezahualcóyotl, que finalmente, fueron resueltos dentro de los 6 meses siguientes y que derivado de estas impugnaciones, se justifica el continuar con la operación únicamente de estas oficinas.

De lo anterior, notamos que no en todo el Estado es necesario que estas oficinas continúen operando hasta que concluya el proceso electoral, lo que generan gastos innecesarios y que incluso estos recursos pueden ser destinados a otras acciones que benefician a la población.

Hoy estamos ante una realidad que nos exige generar ahorros y eficientar los recursos, los efectos generados por la pandemia que aún no concluyen, nos ha obligado a cambiar la formas en que la administración pública y los organismos realizaban sus funciones y actividades; la realidad nos demostró que es necesario priorizar la distribución y asignación de los recursos, buscando siempre el beneficio de la población y de quienes menos tienen, por ello se considera que es un gasto innecesario y por demás un dispendio de recursos que no debería de generarse cuando no exista alguna impugnación, toda vez que hayan concluido los procesos electorales.

La reforma que hoy se propone, representa un ahorro para el Instituto en personal, rentas, consumibles y entre otros; dando facultad al Instituto quien, de acuerdo con los tiempos electorales, determine el cierre y destino de los bienes que hayan cumplido con su función.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta H. LX Legislatura del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

²³ Erogación Mensual considerando las 45 Juntas Distritales y las 125 Juntas Municipales, que contempla el gasto ejecutivo, organizacional y de capacitación y la renta de los inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades antes, durante y después de la jornada electoral hasta la expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría, según corresponda.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Se reforma el último párrafo del artículo 361 y el último párrafo del artículo 375 del Código Electoral del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 361-...

...

El Consejo General emitirá un acuerdo por medio del cual determinara si el consejo distrital deberá permanecer en funciones hasta que se concluya el proceso.

Artículo 375-...

...

El Consejo General emitirá un acuerdo por medio del cual determinara si el consejo municipal deberá permanecer en funciones hasta que se concluya el proceso

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los__días del mes de _del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México, a 1 de octubre de 2020

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LX Legislatura del Estado de México y con fundamento en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y, 56, 61, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto al Congreso de la Unión, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 324 de la Ley General de Salud, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La donación de órganos, tejidos y células es un acto altruista, considerado como el mayor gesto de amor y bondad entre los seres humanos, ya sea en vida o después de morir.

Podemos entender por donación al acto de dar un órgano, tejido o células a otra persona que lo necesita, para que pueda recuperar su salud y prolongar su vida. La donación involucra diversos aspectos médicos, sociales, psicológicos, éticos y legales.

Según la Organización Mundial de la Salud, el trasplante quirúrgico de órganos humanos de donantes fallecidos o vivos, a personas enfermas o moribundas empezó, después de la Segunda Guerra Mundial.

En los últimos 50 años, el trasplante de células, tejidos y órganos humanos se ha convertido en una práctica mundial, que ha alargado la duración y mejorado enormemente la calidad de cientos de miles de vidas.

Como consecuencia de la constante mejora de la tecnología médica, sobre todo en relación con el rechazo de tejidos y órganos, se ha producido un aumento en su demanda, que siempre ha sido superior a la oferta, a pesar del notable incremento de donadores.

Según el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA), a junio del año en curso, existen más de 23,000 pacientes en espera de recibir alguna donación de órgano o tejido, por lo que se hace imperiosa la necesidad de encontrar las estrategias específicas, con la finalidad de aumentar el número de donadores.

En 2017, la British Broadcasting Corporation (BBC), corporación de radiodifusión británica, publicó el reporte "Organ donation: Does an opt-out system increase transplants?" (Donación de órganos: ¿un sistema de exclusión voluntaria aumenta los trasplantes?), después de que la Asociación Médica Británica (BMA) y algunos políticos llamaron a que se optara por el sistema "soft opt-out" (exclusión voluntaria flexible) en Inglaterra, mediante el cual la persona puede registrar sus deseos de ser donador, o no hacerlo y, en su caso, permitir que la familia decida.

En Gales, Suecia, Luxemburgo y Bulgaria, que aplican los esquemas de exclusión voluntaria flexible, los índices de donación son bajos y no se han incrementado significativamente. En cambio, se ha visto un incremento de hasta un 25% en países con sistemas "hard opt-out", es decir, de exclusión voluntaria rígida, como Argentina, España, Austria y Singapur, donde quienes no optaron por negarse a donar, son presuntos donadores de órganos, independientemente de lo que decidan sus familiares.

La BBC explica que los países donde ha funcionado el sistema de exclusión voluntaria, lo han combinado con cambios de infraestructura, más financiamiento a los programas de trasplante y personal para construir relaciones con posibles donantes.

En Latinoamérica, podemos señalar los adelantos que en esta materia tiene Argentina. Justina Lo Cane, una menor de 12 años, falleció en noviembre de 2017 mientras esperaba un corazón. Por este caso y muchos más, el 4 de julio de 2018 se sancionó por unanimidad en la Cámara de Diputados argentina, la nueva ley de trasplante de órganos, conocida como “Ley Justina”.

Uno de los aspectos más relevantes de esta nueva norma consiste en que todas las personas mayores de 18 años serán donantes de órganos o tejidos, salvo que en vida dejen constancia y expresen lo contrario.

A partir de la vigencia de esta ley, y hasta el 7 de diciembre de 2018, se registraron 22,900 personas como no donantes de órganos, mientras que 18,700 manifestaron expresamente su voluntad de donar. "No existió un aluvión de personas oponiéndose, y si tenemos en cuenta desde principios del 2018, más personas están de acuerdo en ser donantes (67,093) de las que no (24,200). Podemos inferir que la ley fue bien recibida por la población en general", afirmó Pablo Rabotnikof, Coordinador de Prensa en el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI).

Como afirma la Organización Mundial de la Salud, en sus principios rectores sobre trasplante de órganos, tejidos y células humanos, el consentimiento es la piedra angular ética de toda intervención médica. Compete a las autoridades nacionales definir, de conformidad con las normas éticas internacionales, el proceso de obtención y registro del consentimiento relativo a la donación de células, tejidos y órganos, el modo en que se organiza la obtención de órganos en su país y la función práctica del consentimiento, como salvaguarda contra los abusos y las infracciones de la seguridad.

El consentimiento para la obtención de órganos y tejidos de personas fallecidas puede ser “expreso” o “presunto”, lo que depende de las tradiciones sociales, médicas y culturales de cada país. En cualquiera de ambos casos, no podrán extraerse células, tejidos u órganos del cuerpo de una persona fallecida, cuando existan indicios válidos de que se oponía a ello, como bien lo refiere el principio rector número 1 de la Organización Mundial de la Salud, sobre trasplante de células, tejidos y órganos humanos, que a la letra refiere:

“Podrán extraerse células, tejidos y órganos del cuerpo de personas fallecidas para fines de trasplante si:

- a) se obtiene el consentimiento exigido por la ley; y
- b) no hay razones para pensar que la persona fallecida se oponía a esa extracción”.

En un régimen de consentimiento expreso, podrán extraerse células, tejidos u órganos de una persona fallecida si ésta hubiera dado su consentimiento expreso en vida. Dependiendo de la legislación nacional, ese consentimiento podrá efectuarse verbalmente, o bien, registrarse en una tarjeta de donante, en el permiso de conducir, en el documento de identidad, en el historial médico o en un registro de donantes.

Si el fallecido no ha dado su consentimiento, ni expresado claramente su oposición a la extracción de órganos, deberá obtenerse el permiso de una tercera persona designada legalmente, por lo general, un miembro de la familia, como sucede actualmente en México.

En ese orden de ideas, la presente Iniciativa tiene la finalidad de que se reforme el orden normativo nacional, para que todos los mexicanos sean donadores de órganos, células y tejidos, a menos que la persona realice el trámite pertinente para externar su voluntad de no serlo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto al Congreso de la Unión, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 324 de la Ley General de Salud, en materia de donadores de órganos, en los términos del proyecto de Decreto que se adjunta.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DECRETO N°. _____

**LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 324 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 324.- Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la Iniciativa en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Remítase la presente Iniciativa al Congreso de la Unión.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, Estado de México; 01 de octubre de 2020

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito, **Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez**, en nombre de los Diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa de **reforma a la Ley de Seguridad del Estado de México, para establecer en el marco legal la Unidad de Prevención e Investigación Cibernética que se encargará de prevenir, atender e investigar delitos cibernéticos.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las nuevas tecnologías, han generado un gran avance para la humanidad al acortar las distancias y eficientar los medios de comunicación que no reconocen fronteras ni límites, por ello los medios informáticos han permitido al ser humano desarrollarse tecnológica, científica e intelectualmente de forma extraordinaria y sin precedentes históricos; el desarrollo de los medios cibernéticos, digitales e informáticos son los responsables de estos beneficios; pero, como toda luz genera sombra, a la par se han desarrollado nuevas formas en que se ejecutan delitos o conductas ilícitas que ponen en riesgo la seguridad de las personas que tienen acceso a internet.

Por internet debemos entender que es un neologismo del inglés que significa red informática descentralizada de alcance global. Se trata de un sistema de redes informáticas interconectadas mediante distintos medios de conexión, que ofrece una gran diversidad de servicios y recursos, como, por ejemplo, el acceso a plataformas digitales. Como sinónimos de internet, podemos emplear las palabras red o web, aunque esta última no sea un sinónimo exacto.

El análisis de internet nos lleva de la mano con el término cibernético, el cual es empleado como todo lo relacionado con la tecnología computacional interdisciplinaria usada para la extensión de las capacidades humanas. Hoy en día, lo cibernético se caracteriza por ser todo lo que se relaciona con la tecnología computacional, especialmente con Internet.

Los delitos cibernéticos, son todos aquellos actos o hechos que, estando tipificados como delitos, se desarrollan en internet o requieren del uso de medios informáticos para ser realizados. Así es como surge estos ilícitos constituyéndose como actos criminales que afectan a los ciudadanos, al gobierno y su estabilidad, a la economía y la paz social; estimaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), indican que, a causa de la pandemia de COVID-19, el fraude cibernético podría incrementarse 50%, en relación con el monto que registró en 2019, y alcanzar los 16 mil millones de pesos en pérdidas este año. Lo anterior lo precisó el titular de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Servicios Financieros, quien advirtió que mientras el blindaje a la red no cambie, esta situación se incrementará año con año.

Pero además, debemos tener en cuenta que en nuestro país el 38.9 millones de personas son usuarios de la computadoras y el 32.8 millones tienen acceso a internet, esto quiere decir que más del 50% de nuestra población puede ser objeto o víctima de algún delito cibernético.

El delito cibernético actualmente se ha acrecentado de forma exponencial convirtiendo este problema en un grave riesgo a la seguridad de las personas e incluso de la propia nación. El Internet se ha convertido en una parte casi esencial en nuestro día a día, suministrando información y comunicación, situación que los delincuentes han sacado provecho. Con unos dos mil millones de usuarios en todo el mundo, el ciberespacio es el lugar ideal para los delincuentes, ya que pueden permanecer en el anonimato y tener acceso a todo tipo de información personal que, a sabiendas o inconscientemente, guardamos en línea. Las amenazas a la seguridad en Internet se han disparado de forma espectacular en los últimos años, y el delito cibernético afecta ahora a más de 431 millones de víctimas adultas a nivel mundial.

El ilícito cibernético, ha crecido fácilmente en la misma medida en que avanza la tecnología y los autores ya no requieren grandes habilidades o técnicas para ser una amenaza. Las herramientas de software que permiten al usuario localizar puertos abiertos o anular la protección de contraseña se pueden comprar fácilmente en línea.

Los ataques cibernéticos en México aumentaron de forma dramática en el año 2019. De acuerdo con Symantec, 1.5 millones de correos electrónicos son maliciosos, lo que convierte a este servicio en el principal vector de ataque que además se usa sobre todo para realizar ataques de phishing, cibercrimen que aumentó 10% entre 2017 y 2018 en el país, siendo México el Segundo país con más delitos cibernéticos en toda América Latina.

La Seguridad Pública es la garantía que debe brindar el Estado para el libre ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos entre los que se encuentran obviamente el uso de aparatos modernos de tecnología y comunicación, ante ello se deben implementar los instrumentos necesarios para lograr garantizar la seguridad.

En un estado democrático, la seguridad y el orden público complementan la salvaguarda de los derechos humanos, como su función primordial y da razón a la policía de tal manera que la tutela del orden público debe respetar los derechos consagrados por la Constitución, los Tratados Internacionales aprobados por el Congreso de la Unión y todas las leyes vigentes que resulten de las anteriores.

El concepto de Seguridad Pública tiene un papel relevante, ya que brindan resguardo jurídico a la tranquilidad ciudadana y al pacífico disfrute de sus derechos, donde la seguridad no se puede entender solamente como aquella que se brinda en las calles, sino que abarca todas aquellas medidas que tienden a asegurar el normal funcionamiento de las instituciones y de los derechos más intrínsecos de cada ciudadano que pertenece a un determinado estado.

La seguridad que debe asegurar el estado radica en el deber y cumplimiento de la función de la policía de otorgar seguridad a los particulares respecto a sus bienes y su persona, o que hace necesario que la ciudadanía cuente con un aparato policial a su servicio, siempre dispuesto a estar atento a prevenir y auxiliar a su ciudadanía, con plena disposición a los intereses del pueblo y de bienestar común.

La seguridad se debe brindar en diversos puntos de convergencia social o interactividad humana y así tenemos que como consecuencia de los progresos tecnológicos, hoy en día existen diversos puntos de reunión de personas que no son necesariamente físicos y se dan por medio del internet.

Debido al cada vez mayor uso de estas tecnologías, las interacciones humanas han migrado al espectro cibernético creando acosos, delitos, ataques y hasta relaciones.

Ante ello se ha creado y acuñado el concepto de seguridad cibernética y ante la cual debe el estado implementar las medidas necesarias para proteger a los ciudadanos que interactúan en el mundo ciber-espacial.

Así se puede afirmar que el derecho a la seguridad cibernética tiene como finalidad el resguardo de la integridad física, psíquica, moral y la reputación así como el buen nombre de los ciudadanos, y a evitar la comisión de delitos en un mundo virtual que existe en el ciber-espacio, y que por sus características escapa de la simple vigilancia que pudiera hacer la policía y se debe trasladar a sitios web, redes sociales, en fin cualquier tipo de espacio que se puede contener derivado de la navegación en internet.

En la actualidad existe un catálogo destinado específicamente a delitos que se cometen dentro del ciber espacio, siendo los siguientes delitos que se cometen con más frecuencia: la venta de droga por redes sociales, el fraude, el robo de identidad, la extorsión, el abuso sexual infantil, el cybergrooming (contacto con menores), los desafíos en la red, y el ya reconocido por todos cyberbullying.

Ante ello los cuerpos de seguridad del estado se deben actualizar y modernizar para hacer frente a estos nuevos retos de seguridad que no se pueden dejar de lado, la policía debe avanzar a la par de las necesidades sociales y hoy en día una necesidad primordial de la sociedad es contar con espacios cibernéticos seguros o bien que cuenten con las medidas de seguridad que no pongan en riesgo a los usuarios de los medios informáticos.

Es por ello que, en mi calidad de diputado, solicito respetuosamente que considere la trascendencia de la aprobación de esta iniciativa que ha de contribuir en generar espacios más seguros para todos y así el estado cumpla con su obligación constitucional de brindar seguridad a sus gobernados.

Por lo antes expuesto pongo a consideración del Pleno de esta LX Legislatura, la presente Iniciativa de **reforma a la Ley de Seguridad del Estado de México, para establecer en el marco legal la Unidad de Prevención e Investigación Cibernética que se encargará de prevenir, atender e investigar delitos cibernéticos.**

“POR UNA PATRÍA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ.

DECRETO N°. _____

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los párrafos segundo y tercero, además se adiciona un último párrafo, todos al artículo 82 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 82.

Para su mejor desempeño deberá auxiliarse de la opinión técnica de dependencias, asociaciones, organismos y personas especializadas en temas vinculados con la prevención social **y cibernética de los delitos**, a través del órgano técnico que para tal efecto se designe.

El Estado y los municipios incorporarán en sus programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, los subprogramas necesarios para fomentar la cultura de la prevención social **y cibernética** de la violencia y la delincuencia y el desarrollo de los valores sociales.

El Centro contará con una Unidad de Prevención e Investigación Cibernética, que actuará bajo su mando para identificar, atender, prevenir, erradicar riesgos y delitos cibernéticos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma y adición, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Secretaría de Seguridad del Estado de México, deberá reformar su reglamento en un término no mayor a 90 días naturales, para la correcta aplicación del presente decreto.

CUARTO.- La Secretaría de Seguridad del Estado de México otorgará los recursos presupuestales suficientes, para el funcionamiento de la Unidad de Prevención e Investigación Cibernética.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, México a ____ de Octubre de 2020.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Arceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un Capítulo Séptimo al Título Tercero del Código Administrativo del Estado De México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con INFOCÁNCER (Proyecto del Instituto Nacional de Cancerología) el cáncer en términos generales es una enfermedad que va en aumento y es considerada como la tercera causa de muerte en el país, después de las enfermedades cardiovasculares y la diabetes. Además, los cánceres de mama, de próstata, cervicouterino, colorrectal y de pulmón son los más recurrentes en la población en general. El cáncer de mama es la causa de muerte número uno en la mujer.²⁴

Derivado de los tratamientos que deben llevarse a cabo para erradicar una enfermedad tan delicada como lo es el cáncer de mama, las pacientes resultan con graves deterioros tanto físicos como mentales, pues en muchas ocasiones, como parte de dichos tratamientos se lleva a cabo la extirpación de una parte o el seno completo.

En ese sentido, la presente iniciativa plantea reformar diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México con la finalidad de establecer un Programa para la Atención Integral del Cáncer de Mama, que plantea entre otras cosas, realizar acciones de promoción de la salud para fomentar una cultura de prevención del cáncer de mama, brindar acompañamiento psicológico a las mujeres y, en su caso, hombres cuyo resultado indique sospecha o confirmación de cáncer de mama y consignar un proceso eficaz para la rehabilitación de aquellas personas a quienes se les haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de mama, estableciendo que no solo es obligación de la Secretaría de Salud realizar la cirugía de reconstrucción mamaria correspondiente, sino además, proporcionar de manera gratuita los implantes que se requieran.

En este tenor, la reconstrucción mamaria es un procedimiento quirúrgico complejo que realiza un cirujano plástico con la finalidad de devolver la forma a los senos después de una mastectomía, es decir, de una diversa cirugía que tiene como finalidad extraer las mamas para tratar y erradicar de tajo el cáncer de mama. Este proceso generalmente requiere de dos o más operaciones y puede comenzar al momento en que se realiza la mastectomía (reconstrucción inmediata) o se puede realizar posteriormente (reconstrucción retrasada).

Un tipo de reconstrucción mamaria utiliza prótesis o implantes mamarios, y por lo general, se programan diferentes consultas durante dos a tres meses posteriores a la cirugía inicial, ello a efecto de expandir y estirar la piel del pecho en preparación para la colocación de estos.

De lo anterior, se desprende que la cirugía reconstructiva es un punto fundamental en el tratamiento completo del cáncer de mama, pues su objetivo es restaurar la mama para devolverle su imagen corporal en la medida de lo posible y así, contribuir a que la paciente se sienta en armonía con su cuerpo después de pasar el difícil proceso que conlleva una enfermedad tan desgastante como lo es el cáncer.

Finalmente, en el GPPRD consideramos imprescindible brindar al ejecutivo las herramientas necesarias a fin de solventar las necesidades de los ciudadanos del Estado y de esta manera se cumpla con la obligación que tienen las autoridades de garantizar la atención y rehabilitación de enfermedades, desde luego, velando por que ésta sea integral.

²⁴ <https://www.infocancer.org.mx/?c=conocer-el-cancer&a=estadisticas-mundiales-y-locales>

Por lo antes expuesto, proponemos el siguiente Proyecto de Decreto.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO. - Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un Capítulo Séptimo al Título Tercero del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Capítulo Séptimo
Del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama

Artículo 2.48 Undecies.- La Secretaría de Salud elaborará, coordinará y vigilará el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama.

Artículo 2.48 Duocies.- La Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa.

Artículo 2.48 Terdecies.- El Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama comprenderá las acciones siguientes:

- I. Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer de mama en la población femenina del Estado de México, mediante la elaboración de una política pública de carácter prioritario;
- II. Coadyuvar en la detección oportuna del cáncer de mama en mujeres a partir de los 40 años y en toda mujer que haya tenido un familiar con cáncer de mama antes de esa edad, que residan en el Estado de México;
- III. Brindar atención a mujeres y, en su caso, hombres sin seguridad social, cuyo resultado requiere de estudios complementarios o atención médica de acuerdo con las indicaciones respectivas;
- IV. Difundir información sobre la importancia del autocuidado y la apropiación de su cuerpo para la detección oportuna de cáncer de mama;
- V. Realizar acciones de promoción de la salud para fomentar una cultura de prevención del cáncer de mama;
- VI. Brindar acompañamiento psicológico a las mujeres y, en su caso, hombres cuyo resultado indique sospecha, alta sospecha o confirmación de cáncer de mama;
- VIII. Realizar acciones encaminadas a la atención médica y rehabilitación integral de las mujeres y, en su caso, hombres con diagnóstico sospechoso y confirmado de cáncer de mama; y
- IX. Brindar atención médica referente a la reconstrucción mamaria y en su caso la colocación de prótesis o implantes como rehabilitación para las personas de bajos recursos económicos que lo requieran y que sean candidatas, mediante estudios socioeconómicos, a quienes se les haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de mama.

2.48 Quaterdecies. - La rehabilitación incluirá la reconstrucción mamaria y en su caso la colocación de prótesis o implantes, a quienes se les haya realizado una mastectomía como tratamiento del cáncer de mama, la cual, será dirigida para las personas de bajos recursos económicos que lo requieran y que sean candidatas, mediante estudios socio-económicos. La Secretaría de Salud proporcionará dichas prótesis o implantes mamarios de forma gratuita.

La Secretaría de Salud, para dar cumplimiento a esta disposición, podrá suscribir convenios con instituciones de salud a nivel federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ___ días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de septiembre de 2020

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 16 Y EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTADO DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, LAS FRACCIONES IV, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 28, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 377, ASÍ COMO EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 379, LAS FRACCIONES II, III Y PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 380 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La República Mexicana es un país diverso y muy vasto en su población, tradiciones y cultura; es así que está conformado con 32 entidades federativas, una de ellas nuestra entidad mexiquense.

De tal suerte que cada estado cuenta con su propia división territorial para conformar el municipio, base de la organización política y de la administración pública de cada entidad federativa.

Asimismo, de conformidad con el marco jurídico nacional y estatal cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado.

Por su parte el territorio mexiquense se encuentra dividido en 125 municipios, mismos que son gobernados por un Ayuntamiento que es electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Cabe señalar que los integrantes de los 125 Ayuntamientos de elección popular, se eligen conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoritario y deben cumplir con los requisitos previstos por la ley y no estar impedidos para el desempeño de sus cargos, de acuerdo con los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cada uno de los Ayuntamientos se renuevan cada tres años, iniciando su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluyen el 31 de diciembre del año de las elecciones para su renovación.

Actualmente y de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con lo preceptuado en el Código Electoral, los gobiernos municipales se integran tomando en cuenta el número de habitantes que lo conforman, a mayor abundamiento se inserta el siguiente cuadro:

Número de Habitantes	Composición del gobierno municipal
Menos 150 mil habitantes.	Un presidente, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta cuatro regidores designados según el principio de representación proporcional.

Población de más de 150 mil y menos 500 mil habitantes.	Un presidente, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y hasta seis regidores designados según el principio de representación proporcional.
Población de más de 500 mil y menos un millón de habitantes.	Un presidente, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. Habrá un síndico y hasta siete regidores según el principio de representación proporcional.
Población de más de un millón de habitantes.	Un presidente, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa y un síndico y hasta ocho regidores designados por el principio de representación proporcional.

Fuente: Artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con el numeral 28 de Código Electoral del Estado de México.

Para una mejor comprensión y de la interpretación que se realiza a los preceptos enunciados con antelación, se arguye que los miembros que conforman los Ayuntamientos de conformidad al número de población y de acuerdo a los principios de mayoría relativa y representación proporcional se encuentran de la siguiente manera:

Número de Habitantes	Principio de Mayoría Relativa		Principio de Representación Proporcional	
Menos 150 mil habitantes.	PM	1	PM	--
	S	1	S	--
	R	6	R	4
Población de más de 150 mil y menos 500 mil habitantes.	PM	1	PM	--
	S	1	S	--
	R	7	R	6
Población de más de 500 mil y menos un millón de habitantes.	PM	1	PM	--
	S	2	S	1
	R	9	R	7
Población de más de un millón de habitantes.	PM	1	PM	--

	S	2	S	1
	R	11	R	8

Fuente: Elaboración propia.

Por tanto, se tienen las siguientes consideraciones:

1. Los integrantes del Ayuntamiento se conforman por los principios de representación proporcional y mayoría relativa.
2. Los cargos a elegir por Mayoría Relativa, son todos aquellos postulados en una plantilla, que versan en Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías.
3. Los cargos que se asignan por Representación Proporcional, son síndicos y regidurías en razón al número de habitantes.

Aunado a lo anterior, es importante referenciar la integración de los Ayuntamientos por el Principio de Representación Proporcional.

Es así que en los artículos 28, 377, 379 y 380 del Código Electoral del Estado de México, se establecen las reglas para la integración de los Ayuntamientos y la fórmula para la asignación de síndicos y regidores de representación proporcional.

Que a modo de enfatizar la importancia de la presente iniciativa de ley, se precisa:

1. Que todos los partidos políticos que no alcancen el **3%** de la votación valida emitida no podrán participar en la asignación de síndicos y regidores de representación proporcional.
2. Que el partido político, candidatura común o coalición que obtenga la mayoría de votos en el municipio no podrá participar en la asignación de síndicos de representación proporcional
3. Que el consiente de unidad se obtiene de la suma de la votación en conjunto de los partidos que alcanzaron el **3%** de la votación valida emitida dividida entre el número de síndicos y regidores que corresponda de conformidad con el número de habitantes del municipio según disponga el artículo 28 del Código Electoral del Estado de México.
4. Que la repartición de síndicos y regidores por representación proporcional atenderá a la división individual de la votación de los partidos políticos con derecho a participar entre el consiente de unidad obtenido.
5. Que el mejor resto mayor corresponderá al partido político que haya alcanzado la cantidad de votación más alto entre el resto de los partidos políticos que no hubiesen obtenido el mínimo previsto de conformidad con el cociente de unidad; correspondiéndole el remanente de los cargos de síndicos disponibles una vez hecha la distribución de miembros de Ayuntamiento.
6. Que el síndico de representación proporcional es asignado a quien haya figurado como candidato a primer síndico en la planilla de la primera minoría.
7. Que actualmente los candidatos a Presidentes Municipales no pueden participar en la asignación de miembros del Ayuntamiento por el principio de representación proporcional.

Con lo anterior como puntos a considerar del marco jurídico vigente que rige la integración del gobierno municipal, este Grupo Parlamentario pone a consideración modificaciones sustanciales en el modo de integrar los Ayuntamientos, de tal suerte que se privilegie la naturaleza de la representación proporcional.

Con el objetivo de delimitar la naturaleza de la representación proporcional, se tiene primeramente que de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, la expresión alude al “procedimiento electoral que establece una proporción entre el número de votos obtenidos por cada partido o tendencia y el número de sus representantes elegidos”.

Entonces, en su sentido gramatical, la representación proporcional establece una correlación idéntica entre votos y cargos de elección popular, que se conoce en la doctrina como un sistema puro o ideal.

Así las cosas diremos que la representación proporcional es la forma en la cual la totalidad de votos de los ciudadanos se encuentra representada en los órganos colectivos de toma de decisión del Estado.

A su vez, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el principio de representación proporcional, como garante del pluralismo político, persigue como objetivos primordiales:

- La participación de todos los partidos políticos en la integración de los órganos, según su representatividad
- Una representación aproximada al porcentaje de votación total de cada partido
- Evitar un alto grado de sobrerrepresentación de los partidos dominantes
- Garantizar en forma efectiva el derecho de participación de las minorías
- Evitar los efectos extremos de la voluntad popular derivados del sistema de mayoría simple

Por otro lado, es dable señalar que en el sistema de mayoría relativa el que obtenga un mayor número de votos será el candidato triunfador, de manera que todos aquellos ciudadanos cuyo sufragio fue emitido a favor de ese candidato se encontrarán representados ante el órgano que llegue a integrar el candidato elegido.

Contrario a ello, en el sistema de representación proporcional se busca garantizar que el mayor número de ciudadanos se encuentre representado ante el órgano colegiado que se elige mediante el voto, para lo cual existen diferentes mecanismos.

En suma, la finalidad del sistema de representación proporcional es minimizar la diferencia que existe entre el porcentaje de la votación obtenida por un partido político y los espacios que ocupe en un órgano colegiado electo popularmente, que para la iniciativa planteada son los Ayuntamientos.

Con el objetivo de tener Ayuntamientos en donde las minorías tengan presencia se plantea en esencia dos cambios sustanciales en la integración del gobierno municipal.

El primero de ellos es en la integración de los miembros de los Ayuntamientos para quedar conformados de la siguiente manera:

Número de Habitantes	Principio de Mayoría Relativa		Principio de Representación Proporcional	
Menos 150 mil habitantes.	PM	1	PM	--
	S	1	S	1
	R	6	R	4
Población de más de 150 mil y menos 500 mil habitantes.	PM	1	PM	--
	S	1	S	1
	R	7	R	6
Población de más de 500 mil y menos un millón de habitantes.	PM	1	PM	--
	S	2	S	1

	R	9	R	7
Población de más de un millón de habitantes.	PM	1	PM	--
	S	2	S	1
	R	11	R	8

Es decir, se propone que en todos los ayuntamientos mexiquenses se cuente con un síndico de representación proporcional, ello para garantizar la naturaleza del sistema de minorías y además para eficientar el cumplimiento de las funciones que tiene por mandato de ley la figura del síndico municipal.

Asimismo esta iniciativa de reforma de ley busca modificar el artículo 380 del Código Electoral a efecto de eliminar el obstáculo legal para que quien encabeza las planillas en los ayuntamientos que en la especie es el Presidente Municipal, pueda acceder a participar en la fórmula de asignación por el Principio de Representación Proporcional para miembros del gobierno municipal.

Los beneficios de esta propuesta son varios, comenzando por señalar que este nuevo modelo de integración de los ayuntamientos pretende garantizar el voto de miles de mexiquenses cuya opción política no resulto triunfadora en los comicios locales, de manera que no se queden sin ser representados ante el órgano plural de decisión que forma parte del gobierno municipal.

Aunado a lo anterior, esta representación proporcional busca una "maximización del pluralismo", evitando tener un partido dominante en el Ayuntamiento, y con ello asegura que todas las fuerzas políticas que tengan un mínimo de votación se encuentren debidamente representadas, traduciéndose en un sistema que garantiza una representación plural, reflejo de una sociedad igualmente plural, con distintas corrientes de pensamiento político.

No soslayamos que la pluralidad de un Estado y por ende de los municipios, se garantiza de manera más efectiva si todas las corrientes de pensamiento y de opinión tienen a quien los represente ante el órgano colegiado de gobierno.

Por ello, considerar la posibilidad de disminuir el número de representantes a través del principio de representación proporcional significaría disminuir en un estado multicultural la representación de las corrientes que no logran la mayoría relativa y que estas corrientes políticas no tengan eco en los órganos colegiados de decisión.

Este Grupo Parlamentario considera que desde esta soberanía, el quehacer debe estar orientado en la representación de todas y todos, sin importar la corriente política o la diversidad en las opiniones que finalmente abonan en la pluralidad y riqueza de la entidad mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 16 Y EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTADO DE MÉXICO; ASIMISMO SE REFORMAN LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, LAS FRACCIONES IV, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 28, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 377, ASÍ COMO EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 379, LAS FRACCIONES II, III Y PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 380 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO
DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones I y II del artículo 16 y el inciso c) de la fracción I del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 16.- Los Ayuntamientos se renovarán cada tres años, iniciarán su periodo el 1 de enero del año inmediato siguiente al de las elecciones municipales ordinarias y concluirán el 31 de diciembre del año de las elecciones para su renovación; y se integrarán por:

I. Un presidente, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. **Habrán un síndico y hasta** cuatro regidores designados según el principio de representación proporcional, cuando se trate de municipios que tengan una población de menos de 150 mil habitantes;

II. Un presidente, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. **Habrán un síndico y hasta** seis regidores designados según el principio de representación proporcional cuando se trate de municipio.

III...

IV...

A) Por lo que hace a las remuneraciones, estas serán en todos los supuestos antes referidos:

I. Al cargo de presidente municipal el equivalente a diez veces el salario mínimo mensual vigente.

II. Al cargo de síndico municipal tanto de mayoría relativa, como de representación proporcional, será el equivalente a cinco veces el salario mínimo mensual vigente.

III. Al cargo de regidor tanto de mayoría relativa, como de representación proporcional, será el equivalente a tres veces salario mínimo mensual vigente.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

a). De gobernación, de seguridad pública y tránsito y de protección civil, cuyo responsable será el presidente municipal;

b). De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del presidente municipal;

c). De hacienda, que presidirá el **primer síndico** ~~e el primer síndico, cuando haya más de uno;~~

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 28, las fracciones IV, VI, VII y VIII del artículo 28, el párrafo primero del artículo 377, así como el párrafo primero del artículo 379 y las fracciones II, III y párrafo segundo de la fracción IV del artículo 380; asimismo se adiciona un segundo párrafo a la fracción III del artículo 380, todos ellos del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 28. Para la elección de los ayuntamientos de los municipios del Estado, se estará a las reglas siguientes:

I. Se aplicarán los principios de mayoría relativa y de representación proporcional. II. Los ayuntamientos se integrarán conforme a los siguientes criterios poblacionales:

a) En los municipios de hasta ciento cincuenta mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y seis regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá **un síndico y hasta** cuatro regidores asignados según el principio de representación proporcional.

b) En los municipios de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá **un síndico y hasta** seis regidores asignados según el principio de representación proporcional.

c) En los municipios de más de quinientos mil y hasta un millón de habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, dos síndicos y nueve regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá un síndico y hasta siete regidores asignados según el principio de representación proporcional.

d) En los municipios de más de un millón de habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, dos síndicos y once regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá un síndico y hasta ocho regidores asignados por el principio de representación proporcional.

III. (...)

*IV. Para tener derecho a participar en la asignación de **síndicos y** regidores según el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán acreditar la postulación de planillas completas de candidatos propios, comunes, coalición o independientes, [por lo menos, cincuenta municipios del Estado], en las que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto.

***Fracción declarada inválida por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad 50/2016 y sus acumuladas 51/2016, 52/2016, 53/2016 y 54/2016, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de noviembre de 2016. (En la porción normativa `por lo menos, cincuenta municipios del Estado`).**

V. (...)

VI. Si ninguna planilla de candidatos obtiene el porcentaje de votación requerido para tener derecho a la asignación de **síndicos y** regidores de representación proporcional, o solo hubiese una planilla registrada, no se asignarán **síndicos ni** regidores por dicho principio

VII. Si solo una planilla de candidatos, obtiene el mínimo de votación requerido para tener derecho a la asignación de **síndicos y** regidores de representación proporcional, se asignará a dicha planilla, el total de los regidores de representación proporcional establecidos en la fracción II de este artículo.

VIII. Los **síndicos y** regidores de representación proporcional se asignarán mediante el procedimiento establecido en este Código.

Artículo 377. Tendrán derecho a participar en la asignación de **síndico y** regidores ~~y, en su caso, síndico~~ de representación proporcional, los partidos políticos, las candidaturas comunes o coaliciones que cumplan los requisitos siguientes:

*I. (...)

Artículo 379. Para la asignación de **síndico y** regidores de representación proporcional, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad, integrada por los elementos siguientes:

I. Cociente de unidad.

II. Resto mayor.

(...)

Artículo 380. Para la aplicación de la fórmula anterior, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. Se determinarán los miembros que se le asignarán a cada partido político, candidatura común, coalición o candidatos independientes, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente de unidad.

II. La asignación se hará en orden decreciente, empezando por el partido, candidatura común, coalición o candidatos independientes de mayor votación, de forma tal que, ~~en su caso,~~ el síndico de representación proporcional sea asignado a quien haya figurado como **primer lugar en la lista de la planilla**.

III. La asignación de regidores de representación proporcional se hará conforme al orden de la lista de candidatos registrada por cada uno de los partidos, candidaturas comunes, coaliciones o candidatos independientes, empezando por el **segundo o tercer** lugar de la lista de la **planilla**.

La lista de la planilla aplicable a la fracción II y III del presente artículo se conforma en primer lugar por el candidato propietario a Presidente Municipal, el candidato o los candidatos a síndico ocupará u ocuparán, según el caso, el segundo y el tercer lugar en dicha lista, y los restantes candidatos a regidor

ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda de acuerdo a lo establecido.

IV. Si después de aplicar el cociente de unidad quedaren cargos por asignar, se aplicará el resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos, candidaturas comunes, coaliciones o candidatos independientes en la asignación de los cargos del Ayuntamiento.

~~En ningún caso y por ningún motivo,~~ **Los candidatos a presidentes municipales podrán participar en la asignación a que se refiere el presente capítulo.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil veinte.

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO SUSTITUYE LA IMAGEN INSTITUCIONAL ATENDIENDO A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Toluca de Lerdo, México, septiembre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Los que suscriben Dip. Maurilio Hernández González, presidente de la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura y Mtro. Alfredo Medellín Reyes Retana, director general de Comunicación Social, con fundamento en los artículos 51 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 11, fracción XI del Reglamento de Comunicación e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, someten a consideración de esta soberanía popular el presente Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que la LX Legislatura modifica la Imagen Institucional atendiendo a la perspectiva de género, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a lo establecido por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

El citado ordenamiento define a la igualdad de género como aquella situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. De igual manera, la transversalidad es entendida como el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

El artículo siete de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que la Federación, los Estados, el Distrito Federal –ahora Ciudad de México- y los municipios, ejercerán las atribuciones que dicha Ley les conceda de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y otros ordenamientos aplicables a los tres órdenes de gobierno.

Asimismo, el artículo 14 de este ordenamiento jurídico faculta a los Congresos de los Estados y al de la Ciudad de México para que, con base en sus respectivos estatutos de gobierno, expidan las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dicha Ley.

Además, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 36 de dicha Ley las autoridades correspondientes, incluida la LX Legislatura del Estado de México, deberán realizar las acciones necesarias para favorecer el trabajo parlamentario con perspectiva de género.

Por lo anterior resulta relevante que la imagen institucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, incluya el vocablo “diputada” a la par de “diputado”, como un reflejo de la paridad de género de la conformación de la actual Legislatura y de los avances legislativos e institucionales obtenidos en aras de incorporar la perspectiva de género en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales de las instituciones públicas y privadas y de la consecuente visibilización de la participación política de las mujeres.

Aunado a lo anterior, la imagen institucional permite que un organismo o institución puede ser identificado y distinguido, por lo que es fundamental que el imago tipo del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México nombre tanto a diputadas como a diputados, atendiendo a los criterios de inclusión y visibilización.

Debido a lo anteriormente expuesto y fundado se propone la sustitución de la leyenda **Diputados locales Estado de México** por la de **Diputadas y Diputados Estado de México**.

Asimismo, dado que la imagen institucional actual no incluye en el Escudo Nacional la leyenda "Estados Unidos Mexicanos", lo que constituye una omisión o, en su caso, una violación a lo dispuesto por los artículos 2, 5 y 6 de la Ley Federal sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, por parte del director general anterior, en la propuesta se adiciona dicha leyenda.

ATENTAMENTE

Diputado Maurilio Hernández González
Presidente de la Junta de Coordinación Política

Mtro. Alfredo Medellín Reyes Retana
Director General de Comunicación Social

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único. La H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, acuerda modificar la Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, al incluirle una leyenda con perspectiva de género de acuerdo al anexo que se acompaña.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días ____ del mes de septiembre del año dos mil veinte.

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 38, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Artículo Único. La H. LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, acuerda modificar la Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, al incluirle una leyenda con perspectiva de género, siguiente:



TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

**DIP. BEATRIZ
GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. BERNARDO
SEGURA RIVERA**

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca de Lerdo, México a 17 de septiembre de 2020.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado **Anais Miriam Burgos Hernández**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción, IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para que refuerce la difusión entre los servidores públicos y los particulares sobre los beneficios del manejo público de la información, sus responsabilidades en el buen uso y conservación de ésta; se fomente de manera más eficiente los principios de gobierno abierto, transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica, con el objetivo de que los portales de internet de los sujetos obligados sean de fácil acceso y navegación, y se mantengan actualizados; así mismo, se le exhorta para que realice las acciones necesarias a efecto de que la información pública que se proporcione a los usuarios por parte de los sujetos obligados, sea clara, oportuna y responda con precisión las solicitudes de información, lo anterior en términos de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el 66o período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones, celebrado en septiembre de 2011, se dio a conocer a nivel mundial la "**Alianza para el Gobierno Abierto**" (**AGA**) como un esfuerzo global para ampliar la frontera en la mejora del desempeño y de la calidad de los gobiernos.²⁵

Dicha "Alianza" está orientada a promover desde los gobiernos, la transparencia, aumentar la participación ciudadana en el debate y en la decisión de los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para robustecer la gobernanza democrática y la calidad de los servicios públicos. El principal objetivo, es asegurar que existan cambios reales que beneficien a las ciudadanas y ciudadanos.

De acuerdo con la Alianza para el Gobierno Abierto, existen cuatro principios elementales para fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones, las cuales se describen de manera siguiente:

- 1. Transparencia:** La información sobre las decisiones y el quehacer gubernamental deben ser abiertas, completas, oportunas, gratuitas y de fácil acceso para el público. Ello supone que los datos públicos deben cumplir con parámetros y estándares reconocidos, por ejemplo, estar disponibles en formatos brutos, susceptibles de ser procesados, que puedan ser accesibles a través de herramientas tecnológicas y de comunicación, etc.
- 2. Participación Ciudadana:** Los gobiernos deberán fomentar que la ciudadanía se involucre en el debate público, proporcionando los mecanismos adecuados, para ello se deben garantizar espacios de consulta, que invariablemente conducirá a una gobernanza más efectiva, innovadora, responsable y que atienda las necesidades de la sociedad.
- 3. Rendición de cuentas:** Supone la existencia de normas, procedimientos y mecanismos para que los servidores públicos justifiquen sus acciones, reaccionen a requerimientos y/o críticas que se les planteen, y asuman la responsabilidad por sus actos u omisiones, o cuando se apartan de la normativa o de los compromisos asumidos.

²⁵ Disponible en: <https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/AGA>

- Innovación y Tecnología:** Implica que los gobiernos proporcionen a la ciudadanía un acceso cada vez más abierto a las nuevas tecnologías, y se aumente la capacidad de los ciudadanos en el uso que de ellas hacen.

Lo anterior es de fundamental relevancia, sobre todo si consideramos que, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el derecho de acceso a la información en poder del Estado, es una de las prerrogativas fundamentales de la democracia representativa.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos diversos derechos reconocidos, dentro de los cuales destacan el derecho a la información y el de acceso a la información, mismos que se encuentran consagrados en el artículo 6º, los cuales deberán ser garantizados por el Estado.

Como un esfuerzo para proveer lo necesario en el ámbito federal, y para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se expidió Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el día el 9 de mayo de 2016.

En el Estado de México, se estableció en el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que “El derecho a la información será garantizado por el Estado” y que “Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso”.

De manera congruente con el texto constitucional, se expidió el 4 de mayo de 2016, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en dicha ley se reconoce que el Derecho de Acceso a la información pública, es un derecho fundamental que consiste en respetar y hacer cumplir la libertad de toda persona para acceder, solicitar, difundir, investigar y recabar información pública generada, o en poder de los sujetos obligados, en términos de ley, y bajo los principios de gratuidad, veracidad, confiabilidad, congruencia, accesibilidad y de fácil acceso.

Sin embargo, a cuatro años de la expedición de dicha ley, los ciudadanos nos hemos encontrado con muchas dificultades para acceder a la información pública en posesión de sujetos obligados, en base a la mala calidad de la información que se publica a través de los sitios de internet, y de las escuetas e incompletas respuestas a las solicitudes de información pública que de manera escrita se formulan.

En base a un análisis de la estadística solicitada por medio del Sistema IPOMEX, de fecha 15 de abril de 2020,²⁶ se desprende que, de solicitudes de información pública realizadas durante los años 2018, 2019 y lo que va de 2020, se ha elevado el interés de la ciudadanía por conocer información gubernamental, lo cual ha generado un notable incremento de solicitudes, sin embargo en dicha información pública no se menciona el número específico de las solicitudes que fueron desechadas, ni las causas de su desechamiento.

Es recurrente, de acuerdo con la información solicitada por IPOMEX, la cual se puede consultar en el portal de internet https://infoem.org.mx/est_/solicitudes.php, que existe un gran porcentaje de usuarios que no puede obtener información, ya sea porque la solicitud es rechazada o porque la información se proporciona de manera incompleta.

Lo anterior ha generado desconfianza y una evidente falta de transparencia por parte de los sujetos obligados, circunstancia que no es benéfica si lo que se pretende es garantizar los derechos inherentes a la persona humana, y en específico el derecho a la información como un elemento fundamental de la democracia participativa, lo cual es incongruente con lo que refieren los artículos 9, 13, 24 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en primer lugar, porque el principio de eficacia que debe regir al Instituto, no tutela de manera efectiva el derecho de acceso a la información; el principio de máxima publicidad se aplica de manera parcial, en base a que la información no se entrega completa y mucho menos oportunamente.

²⁶ Disponible en: https://infoem.org.mx/est_/solicitudes.php

Segundo, la figura de la suplencia deficiente, a que se refiere el artículo 13, de la citada ley, implica la obligación de los sujetos obligados para que suplan la omisión o la imperfección de la solicitud de información pública, por lo que no se encuentra justificado el número de solicitudes rechazadas.

Tercero, es notorio que los sujetos obligados, no han dado cumplimiento a perpetuidad, con los preceptos contemplados en el artículo 24 de la citada ley, en base a que muchas dependencias públicas en la actualidad no cuentan con un portal que permita al ciudadano el rápido acceso a la información, lo cual presupone que tampoco mantienen actualizados sus sistemas de archivos y de gestión documental conforme a la normatividad aplicable, lo cual se refleja en la incapacidad de atender de manera oportuna, los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información realice el instituto.

Por otro lado, a pesar de que el uso de tecnologías de la información y la comunicación, juegan un papel de suma importancia en nuestra sociedad, lo que implica crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, así como adoptar las nuevas herramientas para que los ciudadanos consulten información de manera directa, sencilla y rápida, lo anterior de acuerdo con lo previsto en la fracción XVII del artículo 24 de la multicitada ley; sin embargo dicha disposición no ha sido cumplida por los sujetos obligados, pues reitero muchas dependencias no cuentan con un portal de fácil acceso, y con información actualizada.

En virtud de lo anterior, resulta necesario exhortar a la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para que refuerce la difusión entre los servidores públicos y los particulares sobre los beneficios del manejo público de la información, sus responsabilidades en el buen uso y conservación de ésta; y se fomente de manera más eficiente los principios de gobierno abierto, transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica, con el objetivo de los portales de internet de los sujetos obligados sean de fácil acceso y navegación, se mantengan actualizados; así mismo, se le exhorta para que realice las acciones necesarias a efecto de que la información pública que se proporcione a los usuarios sea clara, oportuna y responda con precisión las solicitudes de información.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo, para que, de encontrarlo ajustado a derecho, se sirvan aprobarlo en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
PRESENTANTE**

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. BENIGNO MARTINEZ GARCIA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. Se exhorta a la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para que realice las siguientes acciones:

- a) Se refuerce la difusión entre los servidores públicos y los particulares sobre los beneficios del manejo público de la información, sus responsabilidades en el buen uso y conservación de está.
- b) Se fomente de manera más eficiente los principios de gobierno abierto, transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica, con el objetivo de que los portales de internet de los sujetos obligados sean de fácil acceso y navegación, y se mantengan actualizados.
- c) Para que realice las acciones necesarias a efecto de que la información pública que se proporcione a los usuarios por parte de los sujetos obligados, sea clara, oportuna y responda con precisión las solicitudes de información.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO. Se exhorta a la Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para que realice las siguientes acciones:

- d) Se refuerce la difusión entre los servidores públicos y los particulares sobre los beneficios del manejo público de la información, sus responsabilidades en el buen uso y conservación de está.
- e) Se fomente de manera más eficiente los principios de gobierno abierto, transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica, con el objetivo de que los portales de internet de los sujetos obligados sean de fácil acceso y navegación, y se mantengan actualizados.
- f) Para que realice las acciones necesarias a efecto de que la información pública que se proporcione a los usuarios por parte de los sujetos obligados, sea clara, oportuna y responda con precisión las solicitudes de información.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

**DIP. BEATRIZ
GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. BERNARDO
SEGURA RIVERA**

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

Toluca de Lerdo, México a 1 de Octubre de 2020.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Suscriben los integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV Y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 de su Reglamento, someto a la consideración de esta H. Legislatura, el **Punto de acuerdo de Urgente y Obvia resolución por que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 se incluya la asignación de recursos etiquetados para el Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)**, bajo las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nadie en la entidad es ajeno a esta grave ola de inseguridad que menoscaba la libertad e integridad de la población, a pesar de los esfuerzos que han realizado las autoridades de los tres órdenes de gobierno, estas acciones siguen generando intranquilidad, por ello esta problemática es la principal demanda de los mexiquenses, como consecuencia de un autoridad rebasada por los altos índices de violencia, a falta de políticas eficientes en la prevención, capacitación y justicia efectiva.

Para Acción Nacional sabemos que el regresarle la paz y seguridad a las familias mexiquense, es una obligación indiscutible prioritario en la agenda, en razón de ello trabajamos permanentemente en el perfeccionamiento del marco jurídico respetivo, con el afán de crear condiciones adecuadas para la implementación de políticas públicas que atiendan a esta problemática.

Pero este debe ser un trabajo coordinado que construya, más no que destruya los pequeños logros en favor de la seguridad, apegados siempre a la regulación que rige el actuar de las autoridades y establece claramente sus obligaciones, como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 3, donde se menciona que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, tienen la obligación de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, pero para ello se debe tener un compromiso real que favorezca el bien común, más allá de miras políticas e ideológicas.

Sin embargo de acuerdo al Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública en el presente año se han registrado 2,009 homicidios en la entidad y de 2015 a 2019, se tiene un registro de 15,913.

De cada 100 delitos registrados 19 se realizan en territorio mexiquense, siendo la entidad donde hay más delitos a nivel nacional, y en lo que va del año se han cometido 30 mil acciones delictivas, seguido por la ciudad de México con 17 mil, es decir que la entidad tiene una diferencia con el segundo lugar de 44 por ciento.

Dentro de un contexto de inseguridad creciente y del más violento que se tenga registrado en la historia, se pretende eliminar el apoyo a uno de los eslabones más débiles de la seguridad pública, como lo es sector municipal, pues con esta acción se debilita aún más el servicio prestado por la policía municipal.

Con la desaparición del FORTASEG, la entidad mexiquense dejaría de recibir el próximo año 540 millones 293 mil pesos, los cuales se distribuyen en 42 municipios de la entidad.

Durante el 2019 los cinco municipios mexiquenses que concentraron los más altos índices delictivos fueron: Ecatepec, Toluca, Naucalpan, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl. Entre los cinco concentraron el 39% de los más de 354 mil 602 ilícitos cometidos en la entidad.

Con la eliminación de este Fondo para la seguridad, estos municipios dejarían de recibir, Ecatepec 44 millones, 142 mil pesos, Toluca 29 millones 179 mil pesos, Naucalpan 30 millones 287 mil de pesos, Tlalnepantla 24 millones 379 mil pesos y Nezahualcóyotl 28 millones 717 mil pesos.

Es la entidad donde solo por ser mujer está en peligro su integridad, pues hay 9 mil 122 casos registrados de mujeres víctimas de lesiones dolosas a nivel nacional, desafortunadamente encabezando esta acción.

De acuerdo a la Asociación Civil Causa en Común, en los primeros 8 meses del presente año, se tiene un registro de 388 policías asesinados, encontrándose la entidad mexiquense en tercer lugar con 29 casos, con la eliminación del Fondo afectaría también a este sector, ya que el recurso entre otras cosas se asignaba para capacitación, mejora de condiciones laborales, profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de seguridad pública.

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de la Asamblea el presente Proyecto de Acuerdo, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

PROYECTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

Único.- se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 se incluya la asignación de recursos etiquetados para el Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG), que resultan urgentes para apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones y a la prevención social de la violencia y la delincuencia en los municipios, especialmente para garantizar la paz social de los mexiquenses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de __ del dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**Toluca de Lerdo, México, a
01 de octubre del 2020.**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Tengo el honor dirigirme a usted para comunicarle que fueron recibidas en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, Proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2021, formulados por los Municipios de Temascalcingo y Villa Guerrero, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 171, y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, me permito hacerlo de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le expreso mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL “ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”**PRESENTADO POR LA DIP. LILIA URBINA SALAZAR**

**“...varón iluminado por la idea de una patria nueva,
sin desigualdades ni injusticias;
estadista de amplia visión política, económica y social;
militar pundonoroso y esforzado;
patriota honesto y reflexivo interesado
en el bienestar y en la cultura del pueblo”**

(Ernesto de la Torre Villar. La independencia mexicana. Tomo I. México, Secretaría de Educación Pública/Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 128.)

El día de hoy rendimos un significativo homenaje cívico y republicano a uno de los más insignes mexicanos quien, en congruencia con su sentir y pensar, en ejercicio de su libertad y pleno derecho, se decide a luchar para construir un país que tome en sus manos su destino, y se forje con ello una identidad propia.

José María Morelos y Pavón nace un día como hoy en la entonces intendencia de Valladolid, ahora nombrada Morelia en su honor.

Arriero, modesto párroco de Carácuaro, Michoacán y Capitán General del Ejército Insurgente, fue por méritos propios el sucesor natural de Miguel Hidalgo y Costilla; luchó por la independencia absoluta del país y logró lo que ningún otro jefe insurrecto: dar una organización legal a la insurgencia.

Son harto reconocidas su pericia militar, don de mando y entereza moral, distintivos que le llevaron a ganar numerosas batallas, así como a resistir y romper el asedio que él y sus tropas vivieron cuando fueron sitiados, durante 72 días, en Cuautla, por el ejército realista.

Hoy me permito rememorar su importantísimo papel como estadista; que más allá de ser un caudillo, fue el ideólogo de la lucha iniciada por el cura de Dolores.

Si nuestra nación goza de instituciones republicanas y de una identidad política propia, es gracias a su lucha pero, sobre todo, al aporte ideológico que las mentes ilustradas de los insurgentes expresaron en los importantes documentos que hoy reconocemos como fundamentales en la construcción de estructura política de nuestro país.

Morelos, hombre ilustrado y conocedor de las ideas liberales de su época, fue un mexicano que luchó por su patria, no sólo desde su cargo como jefe militar, sino a través del esfuerzo por implementar un sistema liberal representativo que, sobre los principios de soberanía popular y división de poderes, permitiera la justicia, la igualdad, pero principalmente, la libertad del pueblo de México y favoreciera, con ello, pasar de una junta patriótica a la conformación de un congreso nacional, capaz de otorgar una carta constitutiva que posibilitara la erección de un gobierno republicano.

En vísperas de la organización del Congreso de Anáhuac, el primer cuerpo legislativo de la historia mexicana, traza dos importantes documentos que dan cuenta de su firme concepción republicana.

Así, su Reglamento para la instalación, funcionamiento y atribuciones del Congreso de Anáhuac, y sus Sentimientos de la Nación, nos permiten apreciar su dimensión como político patriota.

En el Reglamento explicita la mecánica legislativa que regirá el congreso, en él se muestra un claro carácter republicano, democrático e institucional.

Pero es en sus Sentimientos de la Nación en donde expone los planteamientos generales que habrán de dar pauta a los trabajos del Congreso de Anáhuac.

En ellos se aprecia cómo Morelos, visionario para su época, fue el primer líder que reconoció en pleno la soberanía popular; comprendía que el mandato del pueblo sólo podía hacerse efectivo mediante sólidas instituciones regidas por firmes principios republicanos.

En el plano ideológico, se distinguió por pensar en hacer de la política un medio para obtener la felicidad común y no para favorecerse o beneficiar a un grupo, planteando firmemente las bases del sistema republicano que sustentaran un Estado donde la Ley se caracterice por la búsqueda de la justicia; donde las instituciones públicas la apliquen efectivamente y den cuenta de ello al pueblo; donde los ciudadanos ejerzan su mandato sobre el gobierno mediante la representación popular, en un ejercicio pleno de la democracia.

El Prócer fue preciso en su concepción de la ley justa y su objetivo fundamental: moderar la opulencia y la indigencia, así como ordenar las conductas humanas en un sentido socialmente valioso.

Su planteamiento es diáfano: no es con el abuso del poder como se fortalecen los gobiernos, sino con el respeto irrestricto a la ley, y antepone la obediencia incondicional a ésta como expresión de un auténtico mandato general.

Cierto es, debemos al Héroe de Carácuaro el que los integrantes de la república seamos actores y no solo meros espectadores de la transformación de la patria mexicana.

Y está presente no sólo por la denodada lucha que dio con la espada y la pluma, sino también, y sobre todo, por su ejemplo.

Muestra palpable de sus convicciones cívicas es el acatamiento a sus genuinos y hondos principios republicanos, mismos que le hacen rechazar ante el Congreso de Anáhuac el tratamiento de alteza, pidiendo que se sólo se le concediera el modesto título de “Siervo de la Nación”.

¡Qué dechado de coherencia política! ¡Qué muestra de altos valores cívicos!

Podemos afirmar que el reformador social vive en la memoria y corazón de todo el pueblo mexicano, transfigurado y ennoblecido en símbolo de lucha por la libertad y la justicia.

Hoy, en este 255 aniversario de su natalicio recordamos con orgullo y emoción a quien nos sigue señalando el camino, y que sólo quiso ser llamado, Siervo de la Nación.

¡Viva el Generalísimo José María Morelos y Pavón!

Muchas gracias.

Pronunciamiento “Seguridad Pública” GPPAN

Es imperante generar acciones urgentes para salvaguardar el derecho fundamental de la seguridad pública, bajo las directrices del Gobierno que lo está encabezando, de manera extrema hemos llegado al absurdo de vivir atemorizados en nuestra misma tierra, limitándonos en el ejercicio de nuestros derechos, poniendo rejas en nuestras casas y centros de trabajo, cuando las rejas deben tenerlas en la prisión quienes desprecian a la sociedad y delinquen impunemente, por la falta de políticas públicas eficientes que reduzcan los niveles de inseguridad.

A nivel nacional nuestro país atraviesa por los peores momentos en materia de seguridad pública, más de 60 mil homicidios dolosos a nivel nacional y más de 4 mil 400 homicidios dolosos a nivel estatal, donde la mayoría de los delitos ha crecido considerablemente, como lo es el robo al transporte público y de carga, el cual creció en los últimos dos años 131% y 12% respectivamente.

El robo en el transporte público se ha convertido en uno de los problemas que más preocupan y laceran a los mexiquenses, pues de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2020, señala que Siete de cada 10 mexiquenses se sienten inseguros al trasladarse en el transporte público.

Viajar en el transporte público, se convierten en un tiempo de incertidumbre y miedo, a su integridad y a su propia vida, el traslado de a su centro de trabajo, su escuela o su hogar, se convierte en juego de azar, con grandes posibilidades de ser víctimas de la delincuencia.

Por otra parte, pese a la importancia que tiene el autotransporte de carga para la economía nacional y estatal, lamentablemente los robos a dicho transporte son sumamente alarmantes.

De acuerdo a la aseguradora Quálitas, la entidad que tiene mayor incidencia al robo de transporte de carga con 7,812 casos es la entidad mexiquense, lo que representa el 21% a nivel nacional.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos apremiante tomar la voz de la ciudadanía, para enunciar desde esta tribuna las circunstancias que se viven y recordar lo importante del trabajo legislativo, en la realización de medidas necesarias en el combate de manera contundente el robo perpetrado en el transporte público y de carga, con el objetivo de que las familias mexiquenses podamos trasladarnos de manera pacífica, tranquila y segura a nuestras actividades cotidianas sin temor a la delincuencia.

Sabemos que la paz, la tranquilidad, la armonía y sobre todo la seguridad a las familias mexiquenses, es una obligación que atañe a todos, por ello hay que trabajar con total responsabilidad.

Asimismo, esperamos que el cambio de titular de la Secretaría de Seguridad Pública Mexiquense, sea para bien y que el nuevo encargado de las riendas de seguridad en el estado, pueda tomar cartas en el asunto y enmendar el mal trabajo de combatir la seguridad que hasta el momento se ha hecho.

Las y los ciudadanos deben ser la fuente y el objetivo de las políticas públicas de seguridad, sirva nuestra participación para hacer un llamado al gobierno del Estado de México para que a través de la Secretaría de Seguridad Estatal en coordinación con las autoridades municipales y con la Guardia Nacional, establezcan estrategias eficaces y contundentes que ayuden combatir y frenar el robo en transporte público que tanto lastima a las y los mexiquenses, pues en su mayoría, es cometido con violencia y contra la población más vulnerable.

Es cuanto.

JUEVES 01 DE OCTUBRE DE 2020

POSICIONAMIENTO EN MEMORIA DEL MOVIMIENTO SOCIAL DE 1968, A CARGO DEL DIPUTADO BERNARDO SEGURA RIVERA EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA
CON EL SALUDO RESPETUOSO A LOS CIUDADANOS
QUE NOS HONRAN CON SU PRESENCIA.**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, NO PODEMOS PASAR POR ALTO QUE HACE 52 AÑOS SE COMETIÓ UNO DE LOS PEORES ACTOS DE BESTIALIDAD, CUYAS MUERTES DE CIENTOS DE JÓVENES ESTUDIANTES TUVO COMO PECADO DEMANDAR AL GOBIERNO AUTORITARIO DE ENTONCES, DEMOCRACIA, LIBERTAD Y RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE.

EL MOVIMIENTO POLÍTICO SOCIAL DE 1968, QUE PUSO EN CRISIS AL SISTEMA POLÍTICO DE UN SOLO PARTIDO Y DE UN SOLO HOMBRE, EN DONDE LAS LIBERTADES POLÍTICAS ESTABAN MUTILADAS, TUVO COMO PUNTO DE PARTIDA OTRAS TANTAS LUCHAS DE HOMBRES Y MUJERES QUE NO CESARON DE DEFENDER SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE ASOCIACIÓN Y EL UTÓPICO DERECHO DE HUELGA.

RECORDEMOS QUE A PESAR DE LA EXISTENCIA DE UN CONTROL ABSOLUTO DEL ESTADO EN LA VIDA POLÍTICA, EN LA QUE ESTABA POSCRITA LA DIVERSIDAD Y SE PERSEGUÍA FEROZMENTE A QUIENES SE DECLARABAN DEMÓCRATAS, OPOSITORES AL RÉGIMEN, SOCIALISTAS O ANTIMPERIALISTAS; QUEDA PARA SIEMPRE EN LA MEMORIA DE LOS MEXICANOS LAS LUCHAS HISTÓRICAS DEL SINDICALISMO INDEPENDIENTE, LA EXISTENCIA DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DEL MAGISTERIO DE 1956, EL MOVIMIENTO DE LOS FERROCARRILEROS DE 1958-1959, EL MOVIMIENTO MÉDICO DE 1964-1965, Y DE MANERA PREPONDERANTE EL MOVIMIENTO DE 1968.

NO OLVIDAR JAMÁS QUE TODOS ESOS MOVIMIENTOS, ORGANIZACIONES Y EL SACRIFICIO DE MUJERES Y HOMBRES LIBRES, DIERON SUSTENTO AL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y SOLIDARIO QUE ENCABEZA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.

EN EL MÉXICO DE LOS SESENTAS EL ESTADO DE DERECHO ERA INEXISTENTE. EL ÉXITO DEL SUPUESTO ORDEN SOCIAL, DEL QUE SE UFANABA EL GOBIERNO, ERA PRODUCTO DE LAS IMPOSICIÓN DE PRÁCTICAS DICTATORIALES COMO LA PERSECUCIÓN POLÍTICA, ESPIONAJE, DESAPARICIONES FORZADAS, LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL Y LA PROHIBICIÓN DEL PARTIDO COMUNISTA.

MÁS GRAVE AÚN ES QUE LAS ALTAS ESFERAS DE LA POLÍTICA MEXICANA ESTUVIERA AL SERVICIO DE LOS INTERESES DE LOS ESTADOS UNIDOS. INFORMACIÓN DESCLASIFICADA, HACE UNOS POCOS AÑOS SEÑALAN, BAJO EL NOMBRE DE OPERACIÓN LITEMPO, QUE LOS EXPRESIDENTES GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ Y FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS ERAN AGENTES DE LA CIA. NADA MENOS QUE LOS PRINCIPALES RESPONSABLES DE LA MATANZA DE TLAHELCO.

MÉXICO NO FUE AJENO AL CUESTIONAMIENTO DEL STATU QUO QUE LOS JÓVENES EN EL MUNDO HACÍAN A LOS SISTEMAS POLÍTICOS IMPERANTES. LOS MOVIMIENTOS DE LOS AÑOS 60 FUERON LA RUPTURA DE LOS SISTEMAS MONOLÍTICOS.

CON EL MISMO ÍMPETU COMO SE DEFENDÍAN LOS DERECHOS CIVILES EN ESTADOS UNIDOS, TAMBIÉN SE DIERON MANIFESTACIONES MASIVAS POR EL DESARME NUCLEAR, LOS MOVIMIENTOS DE PROTESTA EN CONTRA DE LA GUERRA DE VIETNAM, EL FRACASO NORTEAMERICANO EN LA INVASIÓN DE BAHÍA DE COCHINOS, LA GUERRA DE LOS MISILES EN CUBA DE 1962 Y EL MAYO FRANCÉS QUE DIO PIE A LA HUELGA DE MÁS DE 7 MILLONES DE TRABAJADORES FRANCESES. DEL MISMO MODO UNA OLA DE PROTESTAS SE PRODUJERON EN MUCHAS PARTES DEL MUNDO POR LA INVASIÓN RUSA A CHECOSLOVAQUIA PONIENDO FIN A LA PRIMAVERA DE PRAGA. EN SÍNTESIS, ERA LA LUCHA CONSCIENTE Y REVOLUCIONARIA DE LA JUVENTUD EN CONTRA DE LOS SISTEMAS DOMINANTES QUE NO YA RESPONDÍAN A LAS EXIGENCIAS SOCIALES Y DEMOCRÁTICAS DEL MUNDO. TAL Y COMO AHORA NOS PLANTEAMOS Y EXIGIMOS UN NUEVO ORDEN PARA TERMINAR

CON LAS PROFUNDAS DESIGUALDADES A COSTA DEL NEOLIBERALISMO QUE NIEGA, EN LA PRÁCTICA, LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE.

EN LA MEMORIA DE LOS JÓVENES DEL MEXICO 68, TAMBIÉN ESTABA PRESENTE EL TRIUNFO DE LA REVOLUCIÓN CUBANA QUE REPRESENTABA UNA VÍA PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS LATINOAMERICANOS. Y NO MENOS IMPORTANTES PARA LA CONCIENCIA COLECTIVA DE LOS JÓVENES DEL 68 FUERON LOS SACRIFICIOS DE MALCOLM X, MARTIN LUTHER KING Y EL CHE GUEVARA, QUE ALENTABAN LA LUCHA POR LA DEMOCRACIA Y POR UN MUNDO MEJOR.

SI BIEN LA REPRESIÓN, EL ASESINATO Y EL ENCARCELAMIENTO DE CIENTOS Y MILES DE JÓVENES REVOLUCIONARIOS MARCHITÓ TRANSITORIAMENTE LOS ANHELOS DE 1968, TAMBIÉN DESENCADENÓ UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE NUEVAS LUCHAS POLÍTICAS CON PROFUNDA POLITIZACIÓN DE MUCHOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, QUE LENTA PERO PROGRESIVAMENTE CONSTRUIRÍAN UNA VIDA SOCIAL MÁS PARTICIPATIVA QUE, AÑOS DESPUÉS, TERMINARÍA CON EL TRIUNFO EN 2018 DE UN MOVIMIENTO DE IZQUIERDA ENCABEZADO POR AMLO, QUE HOY LUCHA DESDE TODOS LOS RINCONES DE LA PATRIA PARA LA VERDADERA TRANSFORMACIÓN DEMOCRÁTICA DEL PAÍS.

EN EL PARTIDO DEL TRABAJO ENTENDEMOS BIEN EL DESAFÍO QUE REPRESENTA TRANSITAR DE UN SISTEMA PREPONDERANTEMENTE AUTORITARIO A UNO DEMOCRÁTICO CIMENTADO EN LA PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE LA SOCIEDAD.

ENTENDEMOS LA RESISTENCIA QUE PONEN QUIENES SE ENRIQUECIERON AL AMPARO DE LOS GOBIERNOS ANTERIORES, NO SOPORTAN PERDERER SUS PRIVILEGIOS, EL CONTROL DE LA ECONOMÍA Y EL CONTROL POLÍTICO QUE TENÍAN SOBRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

NOS PARECE LÓGICA ESA RESISTENCIA, AUNQUE ESTAMOS SEGUROS DE QUE VAMOS A VENCERLA, PERO LO QUE NO PARECE SANO ES QUE TENIENDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA IR TRANSFORMANDO A LAS INSTITUCIONES Y PONERLAS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, COMO EL CASO PARTICULAR DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ACTÚE, A VECES, DE MANERA INCIERTA EN UNA ESPECIE DE SEMIPARÁLISIS QUE DA A ENTENDER LA PRESENCIA DE INCAPACIDADES O ACUERDOS PARA QUE LAS COSAS SIGAN COMO ESTABAN EN EL PASADO AUTORITARIO.

POR LO CONTRARIO, TENEMOS EL DEBER DE IR CON TODA LA AUTORIDAD MORAL Y POLÍTICA OTORGADA POR EL PUEBLO Y CON EL MÁS ALTO CRITERIO DE MANDAR OBEDECIENDO, LIMPIAR DE CORRUPCIÓN EL ESTADO DE MÉXICO.

NO NOS CONFUNDAMOS, LUCHAR POR LA 4T ES ACTUAR CON DEDICACIÓN, CONCIENCIA, LIBERTAD Y CONGRUENCIA POLÍTICAS. NO ES ACEPTABLE NI MORAL NI POLÍTICAMENTE QUE QUIENES DICEN ESTAR CON LA 4T TE PIDAN APOYARLA RENUNCIANDO A LA INDEPENDENCIA Y LIBERTAD DE CRÍTICA: SE CONFUNDEN CUANDO PIDEN INCONDICIONALIDAD PORQUE NO SON CAPACES DE ACEPTAR QUE LO TRASCENDENTE ES EL ANÁLISIS SOBRE LAS CONDICIONES MATERIALES Y SUBJETIVAS PARA CONSTRUIR LA ESTRATEGIA GLOBAL QUE GARANTICE LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL DEL PAÍS.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, TERMINO DICIENDO QUE, LA ÚNICA FORMA DE **HONRAR LA MEMORIA DE LOS JÓVENES ESTUDIANTES, PROFESORES Y HOMBRES Y MUJERES CONSCIENTES QUE MURIERON POR ENFRENTARSE CON EL PODER AUTORITARIO Y CRIMINAL, POR TODOS ELLOS QUE BUSCARON JUSTICIA Y DEMOCRACIA, LA ÚNICA FORMA DE HONRARLOS ES CON EL EJEMPLO.**

EJEMPLO QUE NOS DISTINGA COMO DIGNOS REPRESENTANTES POPULARES, INCORRUPTIBLES. QUE ACTUEMOS CON HONRADEZ INTELECTUAL, COMPAÑERISMO, DE NO NEGOCIAR CON LOS PRINCIPIOS, DE ASUMIR EL LUGAR QUE OCUPAMOS AL LADO DE LAS MAYORÍAS EMPOBRECIDAS, DE NO IR NUNCA EN CONTRA DEL INTERÉS DE LOS TRABAJADORES, DE NO LUCRAR CON EL CARGO DE DIPUTADO, Y DE COMPROMETERNOS A CREAR LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS QUE EXIGE LA NUEVA REALIDAD POLÍTICA Y SOCIAL QUE DEMANDA EL PAÍS Y EL ESTADO DE MÉXICO.

MUCHAS GRACIAS.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentas de la Legislatura a las Diputadas Lilia Urbina Salazar e Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y como Secretarios de la Legislatura a la Diputada Xóchitl Flores Jiménez, al Diputado Sergio García Sosa y a la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, para fungir durante el segundo mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA)

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA
(RÚBRICA)

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA)